



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

## ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 24 DE NOVIEMBRE DE 2.016, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Victoriano Navas Pérez con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Ana María Scherman Martín, D. Francisco Javier Marín Alcaraz, D<sup>a</sup> Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D<sup>a</sup> Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D<sup>a</sup> Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Enrique García Moreno, D. Juan Ramón Hernández Leiva, D. Bernardo Jiménez López, D<sup>a</sup> Beatriz Olmedo Rodríguez, D. Oscar Santiago Ramundo Castellucci, D<sup>a</sup> Paloma García Gálvez, D. Enrique Antonio Moya Barrionuevo, D. José Miguel Muriel Martín, D<sup>a</sup> Ana María Macías Guerrero, D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita, D<sup>a</sup> Yolanda Peña Vera, D<sup>a</sup> Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. Juan Adolfo Fernández Romero y D. Juan Antonio Lara Martín; asistidos de la Secretaria General D<sup>a</sup> S. B. T. J.

No asisten la Concejala Encarnación Cortés Gallardo y el Interventor Municipal D. J. G. P., justificando las ausencias el Sr. Alcalde Presidente por motivos personales.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

### **1º.- Aprobación del acta de las sesiones ordinarias de 29.9. y 27.10 y extraordinaria y urgente de 11.11.2016.-**

El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que actualmente lo componen (7, 2, 2, , 3, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTI, Sr. Jiménez López, Sra. Olmedo Rodríguez, Sr. Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), acordó aprobarlas.

**2º.- Dar cuenta Resoluciones números 4803 y 4936 de sustitución del Alcalde por los Tenientes de Alcalde del 6 al 8 de noviembre 2016 por asistir a la World-Travel Market y el 16 de noviembre 2016 viaje oficial a Barcelona. Dar cuenta obras de emergencias: Resolución nº 4663 de 27.10.2016 y Resolución nº 4696 de 31.10.2016. Dar cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local Ordinaria 24.10, Extraordinaria y Urgente de fecha 28.10 y Ordinaria de 7.11.2016. Resoluciones Alcaldía y Delegados mes de Octubre 2016.**

El Pleno quedó enterado.

**3º.- Dar cuenta Pleno de la Corporación del Informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012 Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 3º Trimestre Ejercicio 2016 de la Corporación Local.-**

La Secretaria da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, celebrada el día 17.11.2016, cuyo tenor literal dice:

“Dar cuenta del Informe de la Intervención General sobre evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica de Estabilidad 2/2012.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe fiscal de 07/11/2016 del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“Asunto: Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 3º Trimestre Ejercicio 2016 de la Corporación Local.

**HABILITACIÓN PARA INFORMAR**

*Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.a) y h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilidadación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.*

**NORMATIVA APLICABLE**

(...)

**ANTECEDENTES**

Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2016 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 30/09/2016.

Modelo F.1.1.9. “Calendario y Presupuesto de Tesorería”, remitido por la Tesorería Municipal el día 26 de octubre de 2016.

Modelo F1.1.12. “Dotación de plantillas y retribuciones” del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del segundo trimestre de 2016, remitido por la Sección de Personal el 20 de octubre de 2016. Estos listados han sido modificados de acuerdo con los datos complementarios de la contabilidad municipal a fecha 30/09/2016.

Formularios relativos a la ejecución trimestral del Presupuesto 2016 de las Entidades Locales del 2º Trimestre del 2016 del PDM, presentados en el registro general del Ayuntamiento los días el día 21 y 27 de octubre de 2016.

**CONSIDERACIONES**

**INICIAL.- DATOS DEL PRESUPUESTO PRORROGADO.**

A la fecha de la rendición de la ejecución del tercer trimestre de 2016 del presupuesto, los datos del presupuesto definitivo para el ejercicio 2016 estaban informados en la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Administraciones Públicas a través de la página web de la Oficina Virtual de Entidades Locales.

**PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2016.**

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada norma legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

**Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.**

EJERCICIOS	2016	2017	2018
Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB	0,0	0,0	0,0

**CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 3º TRIMESTRE 2016.**

En las siguientes tablas se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Benalmádena ajustados al SEC, de la Estimación DR Netos a 31/12/2016, calculados con motivo de la rendición del 3º Trimestre del 2016.

**A.1 INGRESOS**

	(Euros)
	Estimación DR Netos a 31/12/2016
Ingresos corrientes	106.110.928,70
Ingresos de capital	1.208.971,88
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>107.319.900,58</b>
Ingresos financieros	71.308,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>107.391.208,58</b>

La columna Estimación DR Netos a 31/12/2016 se compone de la estimación calculada en base a los datos de la Ejecución del 3º trimestre 2016 y el 4º trimestre del ejercicio 2015.

## A.2 GASTOS

(Euros)

	<b>Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2016</b>
Gastos corrientes	73.997.023,26
Gastos de capital	3.563.438,63
<b>Gastos no financieros</b>	<b>77.560.461,89</b>
Gastos operaciones financieras	13.457.160,05
<b>Gastos totales</b>	<b>91.017.621,94</b>

La columna Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2016 se compone de la estimación calculada en base a los datos de la Ejecución del 3º Trimestre de 2016 y el 4º trimestre del ejercicio 2015.

(Euros)

	<b>Estimación Liq. 2016</b>
Saldo de operaciones no financieras	29.759.438,69
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	-3.063.321,71
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>26.696.116,98</b>

(\* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(\*)Tabla 1. AJUSTES SEC

<b>Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2016 con la capacidad/necesidad de financiación SEC</b>		<b>Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final del ejercicio (+/-)</b>
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 4.270.134,43
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	20.724,84
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 1.973.362,53
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	791.016,36
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	
GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asunción y cancelación de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	2.368.434,05
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR020	Devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
GR021	Consolidación de transferencias con otras Administraciones Públicas	
GR099	Otros	
<b>TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD</b>		<b>-3.063.321,71</b>

**CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCIÓN PRESUPUESTO 3º TRIMESTRE 2016.**

En la siguiente tabla se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Patronato Deportivo de Benalmádena, ajustados al SEC de la Estimación DR Netos a 31/12/2016 calculados con motivo de la rendición del 3º Trimestre del 2016, según los datos aportados por dicha entidad.

**A.1 INGRESOS**

	(Euros)
	<b>Estimación DR Netos a 31/12/2016</b>
Ingresos corrientes	1.857.990,12
Ingresos de capital	0,00
<b>Ingresos no financieros</b>	<b>1.857.990,12</b>
Ingresos financieros	4.000,00
<b>Ingresos totales</b>	<b>1.861.990,12</b>

**A.2 GASTOS**

	(Euros)
	<b>Estimación Obligaciones Rec. Netas a 31/12/2016</b>
Gastos corrientes	1.831.803,11
Gastos de capital	26.187,01
<b>Gastos no financieros</b>	<b>1.857.990,12</b>
Gastos operaciones financieras	4.000,00

<b>Gastos totales</b>	<b>1.861.990,12</b>
	(Euros)
	<b>Estimación 31/12/2016</b>
Saldo de operaciones no financieras	0,00
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	0,00
<b>Capacidad de financiación</b>	<b>0,00</b>

De los datos y magnitudes reflejados en los formularios anteriores de cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, se desprende que la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria en ese ejercicio.

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 3º TRIMESTRE DE 2016.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

<b>Regla de Gasto periodo 2016-2018</b>	<b>2016</b>	<b>2017</b>	<b>2018</b>
Regla de Gasto	1,8	2,2	2,6

Según la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, que modifica el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, de obligaciones trimestrales de suministro de información, las entidades locales deberán enviar al ministerio trimestralmente informe de la Intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad y límite de la deuda. Asimismo, la Intervención realizará una valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio.

Según los datos que se desprenden de la liquidación del ejercicio 2015 y la proyección de gastos estimada al final del ejercicio 2016 para el cálculo de la regla de gasto, se desprende que la Corporación Local incumplirá la misma, con alto nivel de probabilidad, salvo plan expreso de reducción de gastos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

### TERCERA.-ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DEUDA PÚBLICA DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el primer semestre del año, el Gobierno a través del Consejo de Ministros fijará el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes para el conjunto de las Administraciones Públicas, dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio de 2015, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Deuda Pública periodo 2016-2018	2016	2017	2018
Entidades Locales ( en % PIB)	3,4	3,2	3,16

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Oper de crédito	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	34.119.564,87	0,00	0,00	0,00	71.848.778,72	105.968.343,59
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>34.119.564,87</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>71.848.778,72</b>	<b>105.968.343,59</b>

**Nivel Deuda Viva: 105.968.343,59.-€**

### CUARTA.- RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 27 de octubre de 2016 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos, que se resumen a continuación:

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Entidad	Ingreso no financiero	Gasto no financiero	Ajustes propia Entidad	Ajustes por operaciones internas	Capacidad de Financiación
Ayuntamiento	107.319.900,58	77.560.461,89	-3.063.321,71	0,00	26.696.116,98
PDM	1.857.990,12	1.857.990,12	0,00	0,00	0,00

**Capacidad de Financiación de la Corporación Local: 26.696.116,98**

- NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL TRIMESTRE VENCIDO.

## CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores vocales presentes se dan enterados de las explicaciones de la Sra. Interventora Acctal.”

El Pleno quedó enterado.

### **4º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación del Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales 3º Trimestre Ejercicio 2016 de la Corporación.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económica Administrativa de fecha 17.11.2016, cuyo tenor literal dice:

“Dar cuenta del Informe de la Intervención General sobre morosidad en operaciones comerciales, Tercer Trimestre 2016.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe fiscal de 07/11/16, del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

“Asunto: Informe en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales -3º trimestre 2016 del Ayuntamiento, PDM y Sociedades Municipales para su comunicación al Pleno de la Corporación.

## HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

F.3.4. INFORME DEL NIVEL DE DEUDA VIVA AL FINAL DEL PERIODO ACTUALIZADO								
Entidad	Deuda a corto Plazo	Emisiones de deuda	Oper. con Entidades de crédito	Factoring sin recurso	Avales ejecutados	Otras Ope	Con Admón Públicas (FFPP)	Total Deuda viva al final del periodo
Ayuntamiento	0,00	0,00	34.119.564,87	0,00	0,00	0,00	71.848.778,72	105.968.343,59
P.D.M.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>34.119.564,87</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>71.848.778,72</b>	<b>105.968.343,59</b>

## NORMATIVA APLICABLE

(...)

ANTECEDENTES  
AYUNTAMIENTO





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en esta Intervención el día 26/10/2016 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en los siguientes informes:

3º. Trimestre /2016

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamiento y cánones	126,52	7	103.393,90	49	79.424,16
Reparaciones, mantenimiento y servicios	340,16	6	8.794,55	436	314.257,85
Material, suministros y otros	241,07	88	554.459,34	1448	9.470.171,56
Inversiones Reales	125,38	1	1.541,83	12	57.933,23
TOTAL pagos realizados en el trimestre	241,46	102	668.189,62	1.945	9.921.786,83

Intereses de demora pagado en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Nº de pagos	Importe total
TOTAL	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y cánones	2.220,71	0	0,00	3	4.137,20
Reparaciones, mantenimiento y conservación	3.996,31	0	0,00	44	75.334,02
Material, servicios y otros	3.041,39	0	0,00	282	503.180,63
Indemnizaciones por razón del servicio	2.770,53	0	0,00	3	817,80
Inversiones reales	3.690,91	0	0,00	29	457.161,53
Operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	419,69	943	2.203.531,29	1.023	4.351.735,05
TOTAL operaciones pendientes de pago al final del trimestre	826,94	943	2.203.531,29	1.384	5.392.366,23

**PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL**

Oficio del Director Gerente del PDM recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de octubre de 2016, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 3º. Trimestre 2016, resultando los siguientes:

3º. Trimestre /2016

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y Cánones	0,00	0	0,00	0	0,00
Reparación, Mantenimiento y Conservación	77,27	8	1.584,60	5	1.033,31

Material, Suministro y Otros	28,28	65	89.256,68	32	26.045,54
Inversiones Reales	42,00	0	0,00	1	1.784,75
TOTAL pagos realizados en el trimestre	29,55	73	90.841,28	38	28.863,60

Intereses de demora pagado en el trimestre	Intereses de demora pagado en el período	
	Nº de pagos	Importe total
TOTAL	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y Cánones	43,15	1	72,60	1	179,08
Reparación, Mantenimiento y Conservación	41,26	5	2.419,50	7	3.794,62
Material, Suministro y Otros	76,70	20	13.359,79	42	30.512,13
Inversiones reales	42,47	2	2099,97	2	7.800,69
TOTAL pagos realizados en el trimestre	67,28	28	17.951,86	52	42.286,52

EMABESA SA.

Escrito suscrito por el Sr. Gerente de Emabesa S.A recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 11 de octubre de 2016, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 3º. Trimestre 2016, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	19,00	217	1.177.061,44	0	0,00
TOTAL	19,00	217	1.177.061,44	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	19,00	107	785.421,22	0	0,00
TOTAL	19,00	107	785.421,22	0	0,00

INNOVACIÓN PROBENALMADENA SA.

Escrito suscrito por la Sra. Gerente de Innovación Probenalmádena S.A. recibido en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 3º. Trimestre 2016, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Arrendamientos y otros gastos de explotación	30,00	125	101.308,12	0	0
TOTAL	30,00	125	101.308,12	0	0

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	365,00	2	9.334,55	18	213.933,68
<b>TOTAL</b>	<b>365,00</b>	<b>2</b>	<b>9.334,55</b>	<b>18</b>	<b>213.933,68</b>

**PROVISE BENAMIEL SL.**

Escrito recibido en el registro general del Ayuntamiento el día 20 de octubre de 2016, suscrito por el Gerente de la entidad Provisé Benamiel SL, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 3º. Trimestre 2016, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-27,25	165	35.729,35	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>-27,25</b>	<b>165</b>	<b>35.729,35</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	-20,47	15	8.157,83	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>-20,47</b>	<b>15</b>	<b>8.157,83</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

**PUERTO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA SA.**

Escrito recibido en el registro general del Ayuntamiento el día 21 de octubre de 2016, suscrito por el Gerente de la entidad, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010, 3º. Trimestre 2016, la entidad Puerto Deportivo de Benalmádena SA, resultando los siguientes:

Pagos realizados en el trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro período legal pago		Fuera período legal pago	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamientos y otros gastos de explotación	60,00	261	623.962,00	32	29.879,78
<b>TOTAL</b>	<b>60,00</b>	<b>261</b>	<b>623.962,00</b>	<b>32</b>	<b>29.879,78</b>

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Período medio pago (PMP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro período legal pago al final del trimestre		Fuera período legal pago al final del Trimestre	
		Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
Aprovisionamiento y otros gastos de explotación	60,00	111	209.506,77	17	23.749,10

TOTAL	60,00	111	209.506,77	17	23.749,10
-------	-------	-----	------------	----	-----------

RENDICIÓN AL MINHAP.

El día 27 de octubre de 2016, este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Tipo de Contabilidad	Pagos realizados en el periodo				
		Periodo Medio Pago (PMP) (días)	Pagos Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago	
			Número de Pagos	Importe Total	Número de Pagos	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	241,46	102	668189,62	1945	9921786,83
Emabesa	Empresarial	19,00	217	1177061,44	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	30,00	125	101308,12	0	0
P. Deportivo Municipal	Limitativa	29,56	73	90841,28	38	28863,60
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	(27,25)	165	35729,35	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	261	623962,00	32	29879,78

(\*)La diferencia de Periodo Medio Pago (PMP) (días) del PDM respecto a los datos aportados, al redondeo de decimales.

Entidad	Tipo de Contabilidad	Intereses de Demora Pagados en el Periodo	
		Número de pagos	Importe Total Intereses
Benalmádena	Limitativa	0	0
Emabesa	Empresarial	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	0	0
P. Deportivo Municipal	Limitativa	0	0
Provise Benamiel, S.L.	Empresarial	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	0	0

Entidad	Tipo de Contabilidad	Facturas o Documentos Justificativos Pendientes de Pago al Final del Periodo				
		Periodo Medio Pago Pendiente (PMPP) (días)	Dentro Periodo Legal Pago al Final del Periodo		Fuera Periodo Legal Pago al Final del Periodo	
			Número de Operaciones	Importe Total	Número de Operaciones	Importe Total
Benalmádena	Limitativa	826,95	943	2203531,29	1384	5392366,23
Emabesa	Empresarial	19,00	107	785421,22	0	0
Innovación Probenalmádena, S.A.	Empresarial	365,00	2	9334,55	18	213933,68
P. Deportivo Municipal	Limitativa	67,28	28	17951,86	52	42286,52



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Provisé Benamiel, S.L.	Empresarial	(20,47)	15	8157,83	0	0
Puerto Deportivo	Empresarial	60,00	111	209506,77	17	23749,10

**(\*)La diferencia de Periodo Medio Pago (PMP) (días) del Ayuntamiento respecto a los datos aportados por de la aplicación SICAL-WIN se debe al redondeo de decimales.**

### CONSIDERACIÓN

Según el artículo 4 y 5 de la ley 15/2010, de 5 de Julio, los datos obrantes en este informe deben comunicarse al Pleno de la Corporación.

### CONCLUSIONES

Se desprende de la consideración anterior.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores vocales presentes se dan enterados de las explicaciones de la Sra. Interventora Acctal.”

El Pleno quedó enterado

**5º.- Dar cuenta al Pleno de Informes en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas 3º Trimestre 2016 del Ayuntamiento y PDM.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa Municipal de fecha 17.11.2016, que dice:

“Dar cuenta del Informe de la Intervención General sobre Periodo Medio de Pago, Tercer Trimestre 2016.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe fiscal de 07/11/2016 del que se ha obviado la Normativa Aplicable:

**“Asunto:** Informe en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas - 3º trimestre 2016 del Ayuntamiento y PDM para su comunicación al Pleno de la Corporación.

### HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

## NORMATIVA APLICABLE

(...)

## ANTECEDENTES

### DATOS AYUNTAMIENTO

Oficio del Sr. Tesorero Municipal recibido en la Intervención Municipal de fecha 26/10/2016 remitiendo los listados del Ayuntamiento que se recogen en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, en el que refiere que a la fecha de elaboración de los distintos listados y según los datos facilitados a esa misma fecha del programa de contabilidad SICAL-WIN, los datos obtenidos son los que se adjuntan en el siguiente informe:

Operaciones pagadas 3º trimestre de 2016:

Importe total: 10.589.976,45.-€.

Ratio: 211,47

Operaciones pendientes de pago 3º trimestre de 2016:

Importe total: 5.445.937,28.-€.

Ratio: 99,81

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} * \text{Importe pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} * \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}}$$

$$\text{PMP Entidad} = \frac{2.782.950.693,01}{16.035.913,73} = 173,54$$

### DATOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Oficio suscrito por el gerente del PDM, recibido en la Registro General del Ayuntamiento el día 21 de octubre de 2016, remitiendo los datos del informe trimestral en cumplimiento de plazos del Real Decreto 635/2014, referido al tercer trimestre de 2016 del periodo medio de pago a proveedores, que se adjuntan en el siguiente informe:

$$\text{PMD Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} * \text{Importe pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} * \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}}$$

PMD Entidad =	Ratio Operaciones pagadas	Importe total pagos realizados	Ratio Operaciones pdtes. de pago	Importe total pagos pendientes	Periodo medio de pago
CONSIDERACIONES	-0,45	119.704,88	37,28	60.238,38	12,18



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**PRIMERA:** El día 27 de octubre de 2016 este Ayuntamiento comunicó al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en tiempo y forma, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los datos antes descritos:

Entidad	Ratio Operaciones Pagadas	Importe Pagos Realizados	Ratio Operaciones Pendientes	Importe Pagos Pendientes	PMP
Benalmádena	211,47	10.589.976,45	99,81	5.445.937,28	173,55
P. Deportivo	-0,45	119.704,88	37,28	60.238,38	12,18
<b>PMP Global</b>		<b>10.709.681,33</b>		<b>5.506.175,66</b>	<b>171,76</b>

(\*)La diferencia del PMP del Ayuntamiento respecto a los datos aportados por de la aplicación SICAL-WIN se debe al redondeo de decimales.

**SEGUNDA:** Según la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, las entidades locales, aparte de enviar los datos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, deberán publicar dicho periodo medio de pago, siendo ese el motivo de la elevación a Pleno de dicha comunicación de datos.

### CONCLUSIONES

Se desprende de las consideraciones.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Los señores vocales presentes se dan enterados de las explicaciones de la Sra. Interventora Acctal.

El Pleno quedó enterado

### **6º.- Aprobar las Bases para la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto por el Ayuntamiento, por libre designación.**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, de fecha 17.11.2016, que dice:

“Bases para selección de Juez de Paz Sustituto

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB, y No Adscrita Sra. Olmedo y la abstención de PP y VPB.

Se da cuenta por el Secretario de la propuesta del Sr. Alcalde:

“Visto el escrito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de fecha 28 de Octubre de 2016, Registro de Salida el 3.Noviembre.2016, nº 7438, Registro de Entrada el 9.Noviembre,2016, nº 26426 y R.S. 10.Noviembre. 2016, nº 1053, considerando que habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez

de Paz Sustituto de Benalmádena, procede anunciar dicha vacante mediante Convocatoria Pública, elección entre las personas que lo soliciten por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la Mayoría Absoluta y remisión del Acuerdo al Tribunal Superior de Justicia.

Visto el Informe emitido por la Secretaria General de fecha 7.Noviembre.2016, nº 56/2016, referente al Procedimiento a seguir para la elección del Juez de Paz Sustituto de Benalmádena.

En conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando el Informe de la Secretaría General,

SE PROPONE AL PLENO

PRIMERO.- Aprobar las Bases de la convocatoria con el siguiente contenido:

“BASES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ POR EL AYUNTAMIENTO, POR LIBRE DESIGNACIÓN.

#### 1.- OBJETO

Conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley 6/85, del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Benalmádena proveerá el cargo de Juez de Paz Titular / Sustituto de este Ayuntamiento.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, conforme al artículo 5, del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de Junio.

#### 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Para ser admitido al sistema selectivo se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en causas de incapacidad previstas para el ingreso en la Carrera Judicial del artículo 303, de la Ley 6/85, a excepción del derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico par el cargo, conforme a los artículos 102, Ley 6 /85, y 13, Reglamento 3/95.

Presentar solicitud ajustada a modelo oficial (anexo 1, por libre designación), cumplimentada y manifestando que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.2. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (anexo 1, por libre designación), a disposición gratuita de los interesados en el Juzgado de Paz y Registro de Entrada del Ayuntamiento (Benalmádena Pueblo), y dirigidas al Alcalde, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Avda. Juan Luis Peralta s/n de Benalmádena Pueblo) o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92; R.J.P.A.C.A.P., en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la aparición del edicto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3. El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos, otorgando plazo de subsanación máximo de 10 días, reduciéndose a la mitad por razón de urgencia, conforme al art. 50 de la Ley 30/92, publicándose en el Tablón Municipal.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

### 3.- TRIBUNAL Y SISTEMA SELECTIVO.

Actuará de Tribunal la Comisión Informativa Municipal competente; los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo necesaria la presencia de la mitad de los Vocales y del Presidente y Secretario de la misma.

Se aplicarán las causas de abstención del artículo 28 de la Ley 30/92.

El sistema selectivo es la libre designación, de entre los solicitantes.

El Tribunal propondrá al elegido por libre designación motivadamente y le otorgará un plazo de 7 días hábiles para que comparezca en la Secretaría Municipal personalmente y acredite documentalmente la personalidad (por D.N.I.), capacidad física y psíquica para la función de Juez de Paz (por certificado médico), ausencia antecedentes penales del artículo 303 Ley 6/85 (Certificado del Ministerio de Justicia), y declaración del resto de requisitos de capacidad, de compatibilidad y de aceptación del cargo, (Modelo Anexo 4), decayendo en sus derechos en caso contrario.

El Tribunal también propondrá, al menos, a otro candidato, supletorio, para los supuestos de imposibilidad de elección del primero.

### 4.- ELECCIÓN POR PLENO.

Vista la propuesta y cumplimentados los requisitos anteriores, el Pleno, por mayoría absoluta legal, elegirá Juez de Paz Titular / Sustituto, remitiendo las actuaciones al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano.”

Por el Secretario actuante se da lectura a continuación al informe de la Secretaria Municipal de fecha 07/11/2016:

“Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía, de fecha de diciembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

#### INFORME

PRIMERO. En cada municipio donde no exista Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, y con jurisdicción en el término correspondiente, habrá un Juzgado de Paz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 298.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la Carrera Judicial, con sujeción al régimen establecido en dicha Ley, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal, formando parte durante su mandato del Poder Judicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los Jueces de Paz conocerán en el orden civil y penal de los procesos cuya competencia les corresponde por Ley. Cumplirán también funciones de Registro Civil y las demás que la Ley les atribuya.

SEGUNDO. La legislación aplicable será la siguiente:

– Los artículos 4 a 6, 20, 21 y artículo 28 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

– Los artículos 99 a 103 y artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

– Los artículos 22.2 p) y 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

– Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

TERCERO. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán nombrados para un período de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia correspondiente.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, para el ingreso en la carrera judicial, excepto impedimento físico o psíquico para el cargo, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles (artículo 102 de la Ley Orgánica 6/1985 y artículo 13 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

CUARTO. Durante el mandato, los Jueces de Paz estarán sujetos al régimen de incompatibilidades y prohibiciones reguladas en los artículos 398 a 397 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en lo que les sea aplicable. Tendrán compatibilidad para el ejercicio de las siguientes actividades:

– La dedicación a la docencia o a la investigación jurídica.

El ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (artículo 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz). Deberá entenderse como causa de incompatibilidad el estar colegiado como abogado ejerciente al tiempo de solicitar el nombramiento.

Las actividades que causan incompatibilidad según el Art. 389 de la Ley 6/85, LOPJ son:

*“ 1.º Con el ejercicio de cualquier otra jurisdicción ajena a la del Poder Judicial.*

*2.º Con cualquier cargo de elección popular o designación política del Estado, Comunidades Autónomas, Provincias y demás entidades locales y organismos dependientes de cualquiera de ellos.*

*3.º Con los empleos o cargos dotados o retribuidos por la Administración del Estado, las Cortes Generales, la Casa Real, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios y cualesquiera entidades, organismos o empresas dependientes de unos u otras.*

*4.º Con los empleos de todas clases en los Tribunales y Juzgados de cualquier orden jurisdiccional.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

5.º *Con todo empleo, cargo o profesión retribuida, salvo la docencia o investigación jurídica, así como la producción y creación literaria, artística, científica y técnica y las publicaciones derivadas de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.*

6.º *Con el ejercicio de la Abogacía y de la Procuraduría.*

7.º *Con todo tipo de asesoramiento jurídico, sea o no retribuido.*

8.º *Con el ejercicio de toda actividad mercantil, por sí o por otro.*

9.º *Con las funciones de Director, Gerente, Administrador, Consejero, socio colectivo o cualquier otra que implique intervención directa, administrativa o económica en sociedades o empresas mercantiles, públicas o privadas, de cualquier género."*

No podrán los Jueces de Paz pertenecer a partidos políticos o sindicatos, o tener empleo al servicio de los mismos y les estarán prohibidas las actividades comprendidas en el artículo 395 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (artículo 23 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

La autorización, reconocimiento o denegación de compatibilidad de los Jueces de Paz corresponde al Consejo General del Poder Judicial previo informe del Presidente del Tribunal Superior de Justicia competente (artículo 16 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

QUINTO. El procedimiento para llevar a cabo la elección de Juez de Paz titular y sustituto es el siguiente:

A. Las vacantes en el cargo del Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias.

Posteriormente, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. La fecha de este anuncio es la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

B. Las solicitudes, haciendo constar que reúnen las condiciones de capacidad y de compatibilidad, se dirigirán a ALCALDE - PRESIDENTE del Ayuntamiento de Benalmádena, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días hábiles.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

a) Tener nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad.

c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

C. Los Jueces de Paz y sus sustitutos serán elegidos por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten. En el caso de Benalmádena el voto deberá ser de 13 concejales.

Y con respecto a la forma de votación el artículo 102 del ROF determina:

"Artículo 102.

1. *El sistema normal de votación será la votación ordinaria.*

2. La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

3. La votación secreta sólo podrá utilizarse para elección o destitución de personas.”

D. Aprobado el Acuerdo por el Pleno de Ayuntamiento, será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción, quien lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, artículo 22.2 p).

El artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz desarrolla la previsión del 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, estableciendo que el Acuerdo del Ayuntamiento será remitido al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, que lo elevará a la Sala de Gobierno. Al Acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación comprensiva de los siguientes extremos:

- Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.
- Mención expresa de la observancia del quórum exigido por la Ley.
- Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de los elegidos.

E. Si la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia considera que las personas elegidas por el Ayuntamiento reúnen las condiciones de capacidad y de elegibilidad exigidas por la Ley, expedirá los correspondientes nombramientos y ordenará su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dando cuenta de los mismos al Consejo General del Poder Judicial y al Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido (artículo 8 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

Cuando en la persona elegida por el Ayuntamiento concurriera alguna causa de incompatibilidad, podrá la Sala de Gobierno no proceder a su nombramiento si el propuesto reúne los requisitos legales de capacidad, concediéndole el plazo de ocho días para que acredite el cese en el ejercicio de la actividad incompatible. En el caso de que no acredite este extremo, se entenderá que renuncia al cargo (artículo 15 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

F. Si en el plazo de tres meses desde que se produjera la vacante en un Juzgado de Paz el Ayuntamiento no efectuase la propuesta prevenida en los apartados anteriores, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia procederá a designar al Juez de Paz. Se actuará de igual modo cuando la persona propuesta por el Ayuntamiento no reuniera, a juicio de la misma Sala de Gobierno y oído el Ministerio Fiscal, las condiciones exigidas por esta Ley (artículo 101.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 9 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

G. Contra los Acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

H. Los Jueces de Paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia*, previo juramento o promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido. No estarán obligados a presentar juramento o promesa quienes ya lo hubieren presentado con anterioridad como Jueces de Paz. La duración del mandato se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en el *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 20 y artículo 21.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde el que con su rúbrica toma razón de lo expuesto.”



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A**

Sometido el asunto a debate, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB, VPB y No Adscrita Sra. Olmedo y la abstención de PP, proponiéndose al Ayuntamiento Pleno apruebe las referidas bases.”

**El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes de los 25 que actualmente lo componen (7, 2, 2, 3, 9 y 1, de los Grupos PSOE, IULV-CA, CSSPTT, señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez, Ramundo Castellucci, Partido Popular y VPB), aprueba elevar a acuerdo aprobar las Bases para la elección del cargo de Juez de Paz Sustituto por el Ayuntamiento, por libre designación con el siguiente contenido:**

**“BASES PARA LA ELECCIÓN DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ POR EL AYUNTAMIENTO, POR LIBRE DESIGNACIÓN.**

**1.- OBJETO**

Conforme a lo previsto en el art. 101 de la Ley 6/85, del Poder Judicial, el Ayuntamiento de Benalmádena proveerá el cargo de Juez de Paz Titular / Sustituto de este Ayuntamiento.

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano, conforme al artículo 5, del Reglamento de los Jueces de Paz 3/95, de 7 de Junio.

**2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.**

2.1. Para ser admitido al sistema selectivo se requiere ser español, mayor de edad, no estar incurso en causas de incapacidad previstas para el ingreso en la Carrera Judicial del artículo 303, de la Ley 6/85, a excepción del derivado de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico par el cargo, conforme a los artículos 102, Ley 6 /85, y 13, Reglamento 3/95.

Presentar solicitud ajustada a modelo oficial (anexo 1, por libre designación), cumplimentada y manifestando que reúnen las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

2.2. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial (anexo 1, por libre designación), a disposición gratuita de los interesados en el Juzgado de Paz y Registro de Entrada del Ayuntamiento (Benalmádena Pueblo), y dirigidas al Alcalde, se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento (Avda. Juan Luis Peralta s/n de Benalmádena Pueblo) o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92; R.J.P.A.C.A.P., en el plazo improrrogable de 15 días hábiles a contar desde el siguiente hábil a la aparición del edicto de la convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.3. El Alcalde aprobará la lista de admitidos y excluidos, otorgando plazo de subsanación máximo de 10 días, reduciéndose a la mitad por razón de urgencia, conforme al art. 50 de la Ley 30/92, publicándose en el Tablón Municipal.

### 3.- TRIBUNAL Y SISTEMA SELECTIVO.

Actuará de Tribunal la Comisión Informativa Municipal competente; los acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo necesaria la presencia de la mitad de los Vocales y del Presidente y Secretario de la misma.

Se aplicarán las causas de abstención del artículo 28 de la Ley 30/92.

El sistema selectivo es la libre designación, de entre los solicitantes.

El Tribunal propondrá al elegido por libre designación motivadamente y le otorgará un plazo de 7 días hábiles para que comparezca en la Secretaría Municipal personalmente y acredite documentalmente la personalidad (por D.N.I.), capacidad física y psíquica para la función de Juez de Paz (por certificado médico), ausencia antecedentes penales del artículo 303 Ley 6/85 (Certificado del Ministerio de Justicia), y declaración del resto de requisitos de capacidad, de compatibilidad y de aceptación del cargo, (Modelo Anexo 4), decayendo en sus derechos en caso contrario.

El Tribunal también propondrá, al menos, a otro candidato, supletorio, para los supuestos de imposibilidad de elección del primero.

### 4.- ELECCIÓN POR PLENO.

Vista la propuesta y cumplimentados los requisitos anteriores, el Pleno, por mayoría absoluta legal, elegirá Juez de Paz Titular / Sustituto, remitiendo las actuaciones al Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido."

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Edictos Municipal y Página Web del Ayuntamiento, Juzgado de Paz y Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano."

### 7º.- Aprobar la cuantía a asignar a los Grupos Municipales y a los Concejales no adscritos, según Reglamento de Grupos Políticos Municipales.-

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 17.11.2016, que dice:

"Aprobación de la cuantía a asignar a los Grupos Municipales y a los Concejales No Adscritos.

Sometida la urgencia a votación, es aprobada con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPT, APB, y No Adscrita Sra. Olmedo y la abstención de PP y VPB.

Por el Secretario actuante se da lectura a la propuesta del Sr. Alcalde de 15/11/2016:

"Vista la providencia de Alcaldía de fecha 3.11.2016 considerando que los Grupos Municipales venían siendo retribuidos con una cantidad fija de 1.000 euros mensuales y una cantidad variable de 100 euros mensuales por miembro, así como idéntica



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA**

cantidad a los concejales no adscritos, y resultando necesario que dichas cantidades sean acordadas por el órgano plenario y por tanto se solicita informe a Intervención Municipal y a la Secretaría General.

Visto el Informe emitido por Intervención en fecha 31.3.2016 referente a derechos económicos Concejales no Adscritos, estampando sello con fecha 8.11.2016 de existencia de consignación suficiente en la partida 912 489 del Presupuesto vigente.

Visto el Informe emitido por la Secretaria General de fecha 4.11.2016 nº 55/2016 sobre procedimiento a seguir.

Conforme a los artículos 8 y 9 del Reglamento Municipal que regula los Grupos Políticos de este Ayuntamiento y considerando los informes de la Intervención Municipal y de la Secretaría General,

SE PROPONE AL PLENO la aprobación de la cuantía que se deberá asignar a los Grupos Municipales y a los Concejales no adscritos siendo retribuidos con una cantidad fija de 1.000 euros mensuales y una cantidad variable de 100 euros mensuales por miembro, así como idéntica cantidad a los concejales no adscritos.”

Se da lectura a continuación al informe de la Secretaria Municipal de fecha 04/12/2016:

“Dña. S. B. T. J., Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, en virtud de la Providencia verbal de Alcaldía, de fecha 3 de noviembre de 2016 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

## **INFORME**

### **ANTECEDENTES.**

Se solicita informe sobre el procedimiento a seguir para establecer la cuantía exacta a percibir por los grupos municipales y miembros de la corporación.

Resultando que con fecha 30 de junio de 2015 el Ayuntamiento en Pleno, sesión extraordinaria acordó declarar en régimen de dedicación exclusiva a 15 concejales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.TER: “i) En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince.”

Resultando que así mismo con fecha 30 de junio de 2015 el Ayuntamiento en Pleno acordó fijar las cuantías de las asistencias a los miembros Corporativos que no tengan

dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, siendo estos un total de 10 concejales.

Resultando que con fecha 30 de junio de 2015, ni tampoco posteriormente se procedió a fijar las cuantías concretas que percibirían los grupos municipales y los miembros no adscritos de la corporación para este mandato.

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. LRBRL.  
Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. ROF.

**SEGUNDO.** El régimen establecido para los Concejales miembros de la Corporación es el establecido en el art. 73 de la LRBRL:

“1. La determinación del número de miembros de las Corporaciones locales, el procedimiento para su elección, la duración de su mandato y los supuestos de inelegibilidad e incompatibilidad se regularán en la legislación electoral.

2. Los miembros de las Corporaciones locales gozan, una vez que tomen posesión de su cargo, de los honores, prerrogativas y distinciones propios del mismo que se establezcan por la Ley del Estado o de las Comunidades Autónomas y están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a aquél.

3. A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier

caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

**TERCERO.** En este Ayuntamiento se encuentra vigente Reglamento Municipal que regula los Grupos Políticos. Este Reglamento fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 5, de fecha 11 de enero de 1999. Y actualmente se encuentra vigente con la redacción dada por la modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229 de fecha 1 de diciembre de 2011. En cuanto a los derechos económicos de los Grupos Políticos y de los miembros No Adscritos de la Corporación prevé lo siguiente en sus artículos 8 y 9:

“Artículo 8º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Todos los G.P.M. disfrutarán de igualdad de derechos, conforme a lo previsto en la ley y en este Reglamento, y en virtud del número de sus integrantes.

Son derechos y deberes políticos:

(...)

Son derechos y deberes económicos:

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los G.P. deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

(...) Medios Personales y Materiales.

Artículo 9º. DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS NO ADSCRITOS.

Los Concejales no adscritos, por cualesquiera de las cuatro causas previstas en el artículo 7º, no serán en modo alguno privados de sus derechos inherentes a su condición de Concejales, representante de los ciudadanos en virtud del artículo 23, de la Constitución Española, previstos como tales en la normativa local, si bien, y en los supuestos así previstos legalmente, su ejercicio será proporcional respecto al superior que correspondiera a otros integrados en los G.P.M., en razón al mayor número de sus componentes.

Igualmente, sus derechos económicos y políticos no podrán ser superiores a los que hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia y se ejercerán en la forma de este Reglamento.

Son derechos y deberes políticos:

(.....)

Son derechos y deberes económicos:

**A una cantidad individual, con cargo a los Presupuestos Municipales, de hasta el 100 % del componente variable de la dotación económica de los G.P.M.,** para sufragar el ejercicio del cargo y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes activos fijos de carácter patrimonial.

A llevar una contabilidad específica de la suma recibida, que pondrá a disposición del Pleno, siempre que este lo pida.

Medios personales y materiales.

(.....)

**CUARTO.** Atendiendo a la legislación y norma reglamentaria aplicable a la materia será el Pleno como órgano competente el que acuerde la cuantía que se deberá asignar a los Grupos Municipales y a los Concejales no adscritos. En tanto que la materia no está recogida en el artículo 47 de la LRBRL el acuerdo respecto a la determinación de la cuantía será adoptado por mayoría simple.

El asunto con carácter previo a su sometimiento al Ayuntamiento Pleno debe ser puesto en conocimiento y dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente.

**QUINTO.** En cuanto a la afección económico financiera del acuerdo será la Intervención de Fondos competente para realizar informe al respecto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente, lo que elevo a conocimiento del Sr. Alcalde el que con su rúbrica toma razón de lo expuesto.”

El Concejal Delegado de Hacienda explica que se trata de una mera ratificación, puesto que a instancias de la Sra. Secretaria se ha visto que este asunto no fue aprobado en las sesiones constitutivas. El Sr. Lara pide que conste en acta si un concejal no adscrito tiene la consideración de Grupo Municipal. Le contesta el Sr. Arroyo en sentido negativo. El Secretario actuante recuerda que sobre este asunto existe un informe bastante riguroso del anterior Secretario, Sr. Peregrín.

Sometido el asunto a debate, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB, VPB y No Adscrita Sra. Olmedo y la abstención de PP, proponiéndose al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la cuantía de la asignación a Grupos Municipales y a Concejales No Adscritos: la retribución ascenderá a 1.000 € mensuales con carácter fijo y a una cantidad variable de 100 € mensuales por miembro a cada Grupo Municipal. Y una cantidad de 100 € para miembros no adscritos.

El Pleno por 15 votos a favor (7, 3, 2, 2, y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, CSSPTT, Izquierda Unida para la gente y Vecinos por Benalmádena), y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo componen, aprueba elevar a acuerdo la cuantía de la asignación a Grupos Municipales y a Concejales no adscritos: la



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

retribución ascenderá a 1.000 € mensuales con carácter fijo y a una cantidad variable de 100 € mensuales por miembro a cada Grupo Municipal, y una cantidad de 100 € para miembros no adscritos.

#### **8º.- Transmisión licencia autotaxi número 91.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el 17.11.2016, que dice:

“Por el Secretario de la Comisión se da cuenta de la petición efectuada para transmisión de licencia municipal de taxis num. 91 así como del informe del Negociado de Taxis del siguiente tenor literal:

**“TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE AUTOTAXI NUMERO 91 DE LAS DE BENALMADENA, DE LA QUE ES TITULAR D. F. M. Z., A FAVOR DE SU HIJO, D. R. M. S.**

A fin de acceder a lo solicitado por D. F. M. Z., y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo y lo previsto en los artículos 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio, una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, así como la documentación aportada por los interesados **con fecha 2 de noviembre de 2016 (completa)**, e informe de la Tesorería Municipal de fecha 7 de noviembre de 2016, se informa:

Que D. F. M. Z. es titular de la licencia municipal de autotaxi número 91 de las de Benalmádena.

Que D. R. M. S. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1262) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxis.

Que, no se fija importe para esta operación (no debiéndose aplicar el derecho de tanteo en este caso, conforme al artículo 8.3 de la Ordenanza Municipal).

Que, entre la documentación que se aporta se encuentra:

Certificado (emitido por la Agencia Tributaria), acreditativo de estar el adquirente al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Informe (emitido por el Ayuntamiento de Benalmádena) acreditativo de no constar deudas pendientes en ejecutiva de naturaleza tributaria a nombre del adquirente.

Certificado de situación de cotización de la Seguridad Social, acreditativo de no tener el adquirente deudas pendientes.

Acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento.

Declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi .

Asimismo, en cuanto a tener cubiertos los seguros, se considera que, en tanto no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia.

Por todo lo expuesto, se eleva éste informe a Vicesecretaría del Excmo. Ayuntamiento, para visto bueno o no de ésta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación, si procede.”

Asimismo se da cuenta del informe de la Vicesecretaria que se transcribe a continuación:

**“Expediente: EXPEDIENTE TRANSMISIÓN LICENCIA AUTOTAXI .-**

En cumplimiento del deber atribuido por el art. 172 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se emite el siguiente informe en relación a la transmisión de la licencia de Autotaxi nº 91 de D. F. M. Z. a su hijo D. R. M. S .

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha de 15 de Noviembre de 2016 tiene entrada en esta Vicesecretaría ( para aprobación en Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente de 17 de Noviembre de 2016 )expediente de solicitud de D. F. M. Z. de autorización para que le sea concedida la transmisión de la licencia a su hijo a D. R. M. S. (documentación completa de fecha de 7 de Noviembre de 2016 de acuerdo con el expediente remitido a esta Vicesecretaría ).

Consta en el expediente: Informe de fecha de 14 de Noviembre de 2016 del Negociado de Transporte en el que se determina que de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 27 del Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo y 8 y 20 de la Ordenanza Municipal que regula el servicio , una vez consultados los antecedentes obrantes en este negociado, se informa que: D. F. M. Z. es titular de la licencia nº 91 ; Que D. R. M. S. está en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de aptitud (permiso municipal de conducir nº B/1262) para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de taxi. Consta certificado de la Agencia Tributaria acreditativo del cumplimiento de obligaciones fiscales, así como Informe del Ayuntamiento en el que se acredita que no consta deuda en ejecutiva a nombre del adquirente; certificado de situación de cotización de SS, acreditativo de no tener deudas pendientes; acreditación de que el actual titular no tiene pendiente de pago sanción pecuniaria por infracción del Reglamento, así como declaración del adquirente de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte y de no ser titular de otra licencia de taxi. Señala en el informe, en cuanto a tener cubiertos los seguros, que en tanto que no se materialice la transmisión, no se le debería exigir al adquirente. Si bien, en la inspección inicial del vehículo, se comprobará que cumple con esta exigencia. Por lo expuesto, se eleva informe a Vicesecretaría para visto bueno o no de esta transmisión, así como su elevación a la Comisión Informativa Municipal de Transportes, y posterior aprobación por el Pleno de la Corporación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

## LEGISLACIÓN APLICABLE.-

**PRIMERO.** La legislación aplicable se encuentra contenida en el Reglamento de Servicios de Transporte Público de Viajeros en Automóviles de Turismo aprobado por Decreto 35/2012 de 21 de febrero y la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS .-

**PRIMERO.-** El art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, respecto a las transmisiones inter vivos, determina que las licencias de auto taxi serán transmisibles por actos inter vivos, o mortis causa al cónyuge viudo o los herederos forzosos, con arreglo a lo previsto en el presente artículo.

La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla inter vivos solicitará la autorización del Ayuntamiento o ente que asuma sus funciones en la materia, señalando la persona a la que pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación, salvo que las ordenanzas municipales que fueran de aplicación establezcan un sistema de transmisiones específico.

El Ayuntamiento, o ente competente en materia de licencias, al que se solicite la autorización dispondrá del plazo de dos meses para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia al ejercicio del mismo. Añade el art. 8.3 de la Ordenanza Municipal que no se aplica el derecho de tanteo cuando la transmisión de la licencia sea a hijo o cónyuge.

La transmisión de la licencia por cualquier causa, podrá autorizarse únicamente, cuando quien la adquiriera reúna los requisitos personales establecidos en el artículo 27 para las personas titulares de las licencias, a excepción de la relativa a la disposición del vehículo adscrito a la licencia que se pretenda transmitir, que podrá ser aportado por la propia persona adquirente, una vez autorizada la transmisión.

No podrá autorizarse la transmisión de las licencias de auto taxi sin que, previamente, se acredite que no existen sanciones pecuniarias pendientes de pago por infracciones previstas en el presente Reglamento, para lo cual se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización del transporte interurbano.

La nueva persona titular de la licencia deberá comunicar la transmisión de titularidad a la Consejería competente en materia de transportes y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano. No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad urbana o interurbana hasta tanto se haya obtenido dicha autorización interurbana o el

órgano competente para su otorgamiento se haya pronunciado expresamente sobre su innecesariedad, por tratarse de una licencia otorgada en las condiciones previstas en artículo 10.

**SEGUNDO.-** El art. 27 del Reglamento y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo determina que las personas titulares de licencias de autotaxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

Ser persona física.

No ser titular de otra licencia de autotaxi.

Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 .

Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales. En relación a este punto consta una Circular Interior de Secretaría de fecha de 29 de Agosto de 2012 en la que se dice textualmente en el punto 4.2 que “ lo que exige el meritado art. 15 del Decreto 35/2012 es estar al corriente de obligaciones fiscales “ que se prueba sobradamente con informe de Tesorería en el ámbito municipal .

Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en la Sección 2 de este Capítulo .

Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.

Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.

Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en Acuerdos, Tratados o Convenios Internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

#### **CONCLUSIONES.-**

**PRIMERA.-** De acuerdo con el art. 15 del Reglamento y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo , al ser transmisión de padre a hijo no será necesario que el Ayuntamiento manifieste si ejerce o no el derecho de tanteo. Por otro lado, se establece que la persona a la que se le transmite la licencia cumple con los requisitos exigidos en el art. 27 y 20 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo , constando la documentación acreditativa de la misma.

**SEGUNDA.-** El órgano competente para proceder a la aprobación de la presente transmisión es el Pleno de acuerdo con el art. 14 y 15 del Reglamento y 7 y 8 de la Ordenanza Municipal de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo .

**TERCERA.-** Una vez realizada la transmisión, el nuevo titular deberá comunicar la transmisión de la titularidad a la Consejería competente en materia de transporte y solicitar la correspondiente autorización de transporte interurbano.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Tal es el parecer del funcionario que suscribe sometiéndose a cualquier otra mejor opinión fundamentada en derecho.”

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente el mismo con los votos a favor de los representantes de los grupos PSOE, @lternativa X Benalmádena, PP, VPB, miembros no adscritos Sr. Ramundo, Sra. Olmedo y Jiménez López y la abstención del grupo IULV-CA para la Gente y del Grupo CSSPTT, proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación de transmisión de licencia de taxi, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaria, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento.”

**El Pleno por 20 votos a favor (7, 9, 3, 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci y Vecinos por Benalmádena) y 4 abstenciones (2 y 2 de los Grupos Izquierda Unida para la gente y CSSPTT), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, y por tanto, aprobar la transmisión de la licencia de autotaxi número 91, conforme ha quedado recogida en los informes transcritos de la Vicesecretaría, así como del Negociado de Transporte, no ejercitando el derecho de tanteo por este Ayuntamiento.**

### **9º.- Solicitud para Declaración de Benalmádena como municipio de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales.-**

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17.11.2016, que literalmente dice:

“Se da cuenta por el Secretario de la Comisión de la propuesta del Concejal Delegado del siguiente tenor literal

“La Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, a través del Decreto 2/2014 , de 14 de enero, ( BOJA núm. 20 de 30/01/2014), regula el procedimiento para la determinación de las zonas que tengan condición de gran afluencia turística , a efectos de horarios comerciales.

Como es conocido el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2013, acordó solicitar a la Junta de Andalucía la “Declaración del Municipio de Benalmádena como Zona de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales” y para los periodos:

Semana Santa.  
Verano.  
Navidad.

Y para una vigencia de 4 años.

Tras esta solicitud, y tramitado el oportuno expediente, se dictó resolución de la Junta de Andalucía el día 20 de marzo de 2013, declarando Benalmádena Municipio de Gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales para los periodos:

Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2014, 2015 y 2016.

Desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2013, 2014, 2015 y 2016.

Estando próxima a finalizar dicha vigencia y siendo propósito de esta Delegación reiterar la referida solicitud para los próximos cuatro años se han llevado a cabo por la Delegación de Comercio de este Ayuntamiento los trámites a que hace referencia el artículo 5 del referido Decreto, con el siguiente resultado:

a) Se dio término de audiencia las siguientes entidades, asociaciones y sindicatos, que pudieran estar afectados por la presente actuación que manifestaron lo que en cada caso se expresa seguidamente:

#### 1.Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benalmádena- ACEB

Contesta en plazo y se tiene en cuenta, con el siguiente contenido:

Tal calificación va en perjuicio del pequeño y mediano comercio, que el más habitual en el municipio de Benalmádena, con frecuencia de carácter familiar, incapaz de competir en igualdad de condiciones con las grandes superficies (mayores de 300 metros cuadrados), que son escasas en el municipio, y dado que las medidas restrictivas de los horarios vienen a proteger al comercio minorista, cuya subsistencia está en riesgo debido a la competencia que plantean los centros comerciales y grandes superficies, **esta Asociación no puede emitir dictamen favorable** para la libertad de horarios comerciales en los periodos designados, en defensa de la pequeña y mediana empresa comercial existente en la localidad.

#### 2.FACUA-MÁLAGA Consumidores en Acción

Contesta en plazo y se tiene en cuenta, con el siguiente contenido:

La Asociación de Consumidores en Acción FACUA Málaga, informa favorablemente la renovación de la declaración de zona de Gran Afluencia Turística del termino Municipal de Benalmádena, durante los periodos solicitados.

#### 3.Federación de Comercio de Málaga -FECOMA

Contesta en plazo y se tiene en cuenta con el siguiente contenido:

Que la Ley ...de Comercio Interior de Andalucía establecen que, sin necesidad de acudir a la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, la gran mayoría de las empresas minoristas ya tienen libertad de horarios y apertura en festivos.

Que la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística en un municipio puede desencadenar otras solicitudes de otras localidades limítrofes y llevaría a dejar sin contenido el fin perseguido por la normativa, vigente en materia de horarios comerciales.

Afirma que una mayor flexibilidad horaria no aumenta la posibilidad de incrementar el consumo sino más bien se trasladan las compras habituales a una determinada oferta





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

en detrimento de las estructuras comerciales de la zona y en clara desventaja respecto a otras localidades cercanas.

Concluye el informe diciendo que con setenta y dos horas comerciales en seis días a la semana, no se puede considerar que la apertura en domingos y festivos suponga un servicio más al turismo, ni beneficios sociales, económicos y laborales, a corto, y medio y largo plazo, sin ningún dato, estudio de impacto o estadística que haya demostrado que la apertura suponga esos beneficios. Por tanto, a tenor estas consideraciones **dicha Asociación informa en negativo** sobre la calificación de Benalmádena como Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales.

4.Unión de Consumidores de Málaga- UCE

Contesta en plazo y se tiene en cuenta con el siguiente contenido:

En cumplimiento del Decreto .....2014, que regula el procedimiento de la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales, nuestra Organización formula propuesta de **Conformidad con lo solicitado**.

5.Asociación de Consumidores, Amas de Casa “Santa María de la Victoria. AL-ANDALUS

Contestada en plazo, su informe se deriva **favorable**.

6.Cámara de Comercio, Industria y Navegación de la Provincia de Málaga.

Contestada en plazo, su **informe** se deriva **favorable** para que todo el término del municipio de Benalmádena, sea declarado Zona de Gran Afluencia Turística a efectos de horarios comerciales.

7.CC.OO-Sindicato Provincial de Comercio, Hostelería y Turismo de Málaga.

Contesta en plazo, y vienen a **aceptar favorablemente** el mantenimiento como zona de Gran Afluencia Turística a la localidad de Benalmádena, ya que durante las fechas indicadas hay una mayor concentración de plazas en alojamientos y establecimientos turísticos....

8.UGT-Federación Provincial de Trabajadores y Empleados de Comercio, Hostelería, Turismo y Servicios de Málaga

Contesta en plazo y se tiene en cuenta las siguientes conclusiones:

Si bien el municipio de Benalmádena cumple con los parámetros marcados por la normativa de la Junta de Andalucía, desde FeSMC-UGT les preocupa el efecto que la declaración de Zona de Gran Afluencia Turística, pueda tener tanto para el pequeño y mediano comercio como para el empleo. ...

## 9.Confederación de Empresarios de Málaga. CEM

NO CONTESTA.

b) Igualmente se solicita información para poder demostrar el aumento poblacional y estructura comercial, durante los periodos para los que se solicita esta calificación :

**1. Área de Aperturas del Ayuntamiento de Benalmádena :** información referente a la estructura comercial previsiblemente afectada por la declaración de zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales en el municipio de Benalmádena:

TITULAR	SUPERFICIE (m2)
LIDL SUPERMECARDOS, S.A. (Avd. Tivoli)	2.427
ANDALUZA DE SUPERMERCADOS HERMANOS MARTÍN, S.L. (C/ San Silvestre)	1.512
DÍNOSLO SUPERMERCADOS, S.L. (Avd. Antonio Machado,20)	877
DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (Avd. del Sol , Cortijo de Mena,3 )	1.287
MERCADONA, S.A. (Avd. Estrella del Mar,21)	2.234
SUPER SAVE, S.L. (Avd. de la Torre , S/N, Torremuelle)	563,9
MERCADONA, S.A. (Avd. García Lorca, Esq. C/ Ciudad de Melilla)	1899-ventas 498-almacén
SUPERMERCADOS CHAMPION, S.A. (C.C. El Higuero, C2A-2B)	1.668
GRUP SUPECO MAXOR, S.L. (Avd. Agua Marina IC-1, UA-1)	1.900
DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L. (Avd. Antonio Machado . Urb. Los Maites)	865,74
DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L. (Avd. Estación ,99)	1.207,59
DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L. (Avd. Gamonal . Edf. Minerva)	1.470,73(planta baja) 119,68 (entreplanta)
SUPERCOR, S.A. (Urb. Torrequebrada. Parc, c-4)	2.545
MERCADONA, S.A. (Avd. Salvador Vicente. Esq, c/ Paloma)	1.458
DIA, S.A. (Avd. Inmaculada Concepción,7)	831
TIENDAS DE CONVENIENZA, S.A. (C/ Puerto Deportivo Municipal, CC Marina)	649,3
MERCADONA, S.A. (Avd. Las Palmeras)	1.291
MERCADONA, S.A. (CR MALAGA 407)	2.531
JIN BAO JIAN, S.L. (Avd. Manuel Mena Palma. Edf. Maite III, Bajo)	466



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

DALIDA BENALMÁDENA, S.L. (Avd. de la Paz, 24)	2.237,23
MODA Y REGALOS ORIENTALES, S.L. (C/ Obispo Herrera Oria. Edf. Alicia, 3-B)	1.474,17
LUNAKANLI, S.L. (Avd. Salvador Vicente, 2- local ,1)	1.220,50
DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L. (Avd. Salvador Vicente,3)	1.998
JIAJUN WU (C/ Ciudad de Melilla, S/N. Edf. Sevilla, local-1)	330,57
ALDI DOS HERMANAS SUPERMERCADOS, S.L. (Urb. Retamar. Zona comercial C1, PA-6-7)	1.074,92
SUPERIOR, S.A. (Avd. Fuente Ranas, CC Benalmar)	2.453
COMERCIAL MOISAIN, S.L. (Avd. Antonio, 19. Esq. Avd. del Mar)	498,7
NEW CASH ASIATICO, S.L. (Avd. del Tivolied, Santa María. Local A-B)	1.488,75

2. Área de servicios Medioambientales del Ayuntamiento de Benalmádena: : información por meses, de los últimos años en referencia al volumen de producción que se genera en este municipio de Benalmádena.  
Se adjunta estadística de recogida de RSU y asimilables años 2015 y 2016.

3. Empresa Pública Turismo y Deporte de Andalucía Consejería de Turismo y Deporte Junta de Andalucía: información referente a la “Estimación de las pernoctaciones medias del municipio de Benalmádena para la declaración de zonas de gran afluencia turística”  
Se acompaña estadística de pernoctaciones.

	5% POBLACIÓN	ESTIMACIÓN MEDIA DIARIA ANUAL DE PERNOCTACIONES
<b>BENALMÁDENA</b>	3.330	11.931

A la vista de los informes emitidos por las asociaciones consultadas resultan evidentes los beneficios de toda índole que la ampliación de horario implica para Benalmádena , habiendo quedado acreditado de forma indubitada su eminente carácter turístico, por todo lo expuesto propongo a la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar a la Junta de Andalucía “ La Declaración de Benalmádena como Municipio de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales” conforme al Decreto 2/2014 , de 14 de enero, para los periodos:

Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Verano: desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Y por una vigencia de 4 años consecutivos.”

Por el Concejal Delegado Sr. Jiménez se explica el contenido de la propuesta, que queda reflejado en la misma. Se trata de una renovación del permiso anterior.

El Sr. Rodríguez de IULVCA para la gente manifiesta que la propuesta le parece lógica, si bien quiere dejar constancia de su oposición a que los periodos propuestos sean aumentados.

El Sr. Lara por su parte se muestra conforme con lo expuesto por el Sr. Rodríguez y añade que quiere que se incluya en el acta la propuesta.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros presentes, a excepción del Sr. Lara, que se abstiene, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la siguiente dictamen

**Solicitar a la Junta de Andalucía “ La Declaración de Benalmádena como Municipio de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales” conforme al Decreto 2/2014 , de 14 de enero, para los periodos:**

Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Verano: desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.

Y por una vigencia de 4 años consecutivos.”

#### **Se produce el siguiente debate:**

El Concejal Delegado de Comercio, Sr. Jiménez López explica que se trata de una renovación de cuatro años más, que están renovados todos los municipios de la costa y que consta en el expediente que se le ha remitido informe a distintas Asociaciones, Sindicatos, etc.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Municipal Vecinos por Benalmádena, apuntando que salen beneficiados los grandes comercios, perjudicando al mediano y pequeño empresario. Es desfavorable el informe de la ACEB empresarios de Benalmádena, siendo el resto de Asociaciones de Málaga, y tampoco se ha consultado con la Asociación de Hostelería de Benalmádena, por dichos motivos se abstendrá. Comentando también que cuando se renovó en el 2.013 el Grupo IULV-CA votaron en contra, preguntándose la diferencia de entonces a la de ahora para cambiar el sentido de su voto.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo Izquierda Unida para la gente, manifestando que ciertamente fue así, y explicando el sentido del voto de su Grupo, no es efectivo que en Benalmádena cierran los comercios y en los municipios limítrofes se



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

mantengan abierto, esta medida aún es más perjudicial para Benalmádena, tendría que ser a nivel provincial.

Replica el Sr. Jiménez López, miembro no adscrito, al Sr. Lara Martín que las Asociaciones consultadas aglutinan a todas las provincias de Málaga, y que no se refiere solamente a la capital.

**Sometido a votación el Pleno por 23 votos a favor (7, 3,2,2, y 9 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, CSSPTT, Izquierda Unida para la gente y Partido Popular), y 1 abstención de Vecinos por Benalmádena, aprueba elevar a acuerdo :**

**Solicitar a la Junta de Andalucía “ La Declaración de Benalmádena como Municipio de Gran Afluencia Turística, a efectos de horarios comerciales” conforme al Decreto 2/2014 , de 14 de enero, para los periodos:**

**Semana Santa, comprendiendo desde el Domingo de Ramos al Sábado Santo, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.**

**Verano: desde el 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos, de los años 2017, 2018, 2019 y 2020.**

**Y por una vigencia de 4 años consecutivos.**

#### **10º.- Aprobación proyecto obras municipales Ronda del Golf Este.-**

La Secretaria da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada el día 17.11.2016, cuyo tenor literal dice:

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del informe propuesta del siguiente tenor literal:

EXP. 001513/2016-URB

ASUNTO: proyecto obras municipales consistente en terminación de acerado y equipamiento de alumbrado viario en Ronda del Golf Este, desde cruce con Avda. de los Argonautas hasta C.P. Los Girasoles

TITULAR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

#### **INFORME JURIDICO**

El presente proyecto consiste en terminación de acerado y equipamiento de alumbrado viario en Ronda del Golf Este, desde cruce con Avda. De los Argonautas hasta C.P. Los Girasoles

Vista la documentación técnica elaborada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, se considera que la documentación aportada reúne los requisitos necesarios para su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1.c) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como del art. 170 del mismo texto legal, procede la aprobación del expediente.

El art. 22.ñ) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, establece que el Órgano competente es el Pleno, en su virtud se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su elevación al Ayuntamiento Pleno, que deberá aprobarlo con el quórum de mayoría simple el siguiente dictamen:

**PRIMERO:-** Aprobar proyecto de obras consistente en terminación de acerado y equipamiento de alumbrado viario en Ronda del Golf Este, desde cruce con Avda. De los Argonautas hasta C.P. Los Girasoles y promovido por este Excmo. Ayuntamiento

LA Concejala Delegada Sra. Olmedo, explica el asunto. Se trata de unas obras que se van a ejecutar por administración con la finalidad de insertar a los desempleados del municipio. Sería el primer paso para desarrollar el Plan de Empleo municipal. Solicita la colaboración de todos los miembros de la Corporación.

El Sr. Lara, manifiesta su conformidad, con actuaciones como esta. Pregunta por el informe del presupuesto, lo que se le contesta consultando el proyecto de obras.

Sometido el asunto a votación se dictamina favorablemente con los votos a favor de los miembros presentes, a excepción del Sr. Lara y Grupo PP, proponiéndose en consecuencia al Pleno para su aprobación por mayoría simple la siguiente dictamen

**PRIMERO:-** Aprobar proyecto de obras consistente en terminación de acerado y equipamiento de alumbrado viario en Ronda del Golf Este, desde cruce con Avda. De los Argonautas hasta C.P. Los Girasoles y promovido por este Excmo. Ayuntamiento , cuyo presupuesto asciende a 41.860,55 y conforme al proyecto suscrito por el Técnico Municipal de Vías y Obras D. Pedro Barriga Macías de fecha 10/11/16.”

**Se produce el siguiente debate con las intervenciones resumidas que se reproducen:**

La Sra. Olmedo Rodríguez, Delegada de Empleo, da una breve explicación como hizo en la Comisión Informativa resaltando la importancia de que se va a ejecutar por la Administración incorporando a los desempleados del municipio, es un proyecto que se sacó de un cajón como otros que se irán ejecutando utilizando los distintos planes de empleo, dentro del proyecto “Embellece Benalmádena”, solicitando el apoyo a todos los Grupos.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, en el sentido de estar a favor de generar empleo en el Municipio, le satisface el proyecto de embellecimiento de Benalmádena que hace falta, no obstante, en la Comisión Informativa no estaba el informe del Interventor previo, pero supone que está previsto en el Presupuesto y en el suplemento de crédito que se aprobó.

Interviene la Sra. Cifrián Guerrero, Concejala del Grupo Partido Popular, apuntando que el proyecto no se encontraba en un cajón, se tramitó bajo el mandato



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

del Partido Popular, los proyectos si estaban en un cajón sería porque ustedes lo metieron, son proyectos que les agradan y conocen y que son bienvenidos para Benalmádena.

Replica la Sra. Olmedo Rodríguez señalando que no lo dice con acritud al decir lo del cajón, lo han adaptado a la nueva normativa de contratación para terminar de tramitarlo, efectivamente hay trabajos que ustedes han empezado y que nosotros tendremos que terminar.

El Sr. Alcalde para finalizar el punto manifiesta que se trae al Pleno primeramente para dar cuenta a Intervención para que prepare consignación.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (7, 9, 3, 2, 2, y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos, señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, CSSPTT, Izquierda Unida para la gente y Vecinos por Benalmádena) de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 17.11.2016, que dice:**

**PRIMERO:- Aprobar proyecto de obras consistente en terminación de acerado y equipamiento de alumbrado viario en Ronda del Golf Este, desde cruce con Avda. De los Argonautas hasta C.P. Los Girasoles y promovido por este Excmo. Ayuntamiento, cuyo presupuesto asciende a 41.860,55 y conforme al proyecto suscrito por el Técnico Municipal de Vías y Obras D. Pedro Barriga Macías de fecha 10/11/16.**

**11º.- Inicio de expediente de Honores y Distinciones: Propuesta nominación de puerta del Campo de Fútbol El Tomillar a Dª Remedios Jaime Luque.**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 17.11.2016, que dice:

“Honores y Distinciones, nominación de Puerta del Campo de Fútbol El Tomillar a Dª Remedios Jaime Luque. Propuesta.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio:

“Visto el escrito formulado por el Club Deportivo Atlético Benamiel C.F. por el que instan la concesión de honores a título póstumo a Dª Remedios Jaime Luque, en reconocimiento a su gran apoyo y aportación al Club, consistente en la colocación de una placa identificativa en la puerta de acceso principal al campo de fútbol del Tomillar (actualmente denominado Campo de Francisco Alarcón “Isco”) con la leyenda “Puerta Remedios”.

Visto que han acreditado el requisito impuesto por el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, que en su art. 12.1 exige un mínimo de 250 socios a la entidad o asociación que solicita la distinción.

Procede y así se propone, continuar con el trámite que marca el art. 12.2 y ratificar, en su caso, en Junta de Gobierno Local o por mayoría de concejales de la Corporación mediante acta suscrita por los mismos. Caso de admitirse a trámite, en el acuerdo de incoación habrán de nombrarse Instructor y Secretario del expediente instruido al efecto. También podrá denegarse la propuesta, en cuyo caso la inadmisión a trámite habrá de ser motivada.”

Explica el Secretario que se trata de la aprobación inicial, que podría incoarse por acuerdo de Junta de Gobierno Local o de mayoría de concejales. Plantea que si se lleva a Pleno, se produce confusión en los particulares que piensan que el honor ya está concedido. El Sr. Alcalde pide que se ponga muy claramente que el acuerdo es de iniciación de la concesión del honor.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales presentes, sometiéndose al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la iniciación del expediente de honor y distinción: Nominación de Puerta de Campo de Fútbol del Tomillar a favor de D<sup>a</sup> Remedios Jaime Luque.”

Interviene el Sr. Villazón Aramendi, Concejale Delegado de Deportes es una petición acertada que inician los socios del Atlético Benamiel, relatando los méritos de D<sup>a</sup> Remedios Jaime Luque y solicitando el apoyo del resto de Grupos para el inicio del expediente.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (7, 9, 3, 2, 2, y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos, señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, CSSPTT, Izquierda Unida para la gente y Vecinos por Benalmádena) de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo la aprobación de la iniciación del expediente de honor y distinción: Nominación de Puerta de Campo de Fútbol del Tomillar a favor de D<sup>a</sup> Remedios Jaime Luque.**

#### **12º.- Inicio de expediente de Honores y Distinciones: Propuesta nominación de viario público a D. Fermín Aguirre Arocena.**

La Secretaria da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 17.11.2016, que dice:

“Honores y Distinciones, nominación de viario público a D. Fermín Aguirre Arocena. Propuesta.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio:

“Visto el escrito formulado por la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS) por el que instan la concesión de honores a título póstumo a D. Fermín Aguirre Arocena (promotor turístico e inmobiliario y fundador del Hotel Alay de Benalmádena Costa) consistente en nominación egregia de viario público, en concreto de la rotonda existente en la bajada de la Avenida Alay, que pasaría a denominarse “Rotonda de D. Fermín Aguirre Arocena”.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Visto que han acreditado el requisito impuesto por el vigente Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, que en su art. 12.1 exige un mínimo de 250 socios a la entidad o asociación que solicita la distinción.

Procede y así se propone, continuar con el trámite que marca el art. 12.2 y ratificar, en su caso, en Junta de Gobierno Local o por mayoría de concejales de la Corporación mediante acta suscrita por los mismos. Caso de admitirse a trámite, en el acuerdo de incoación habrán de nombrarse Instructor y Secretario del expediente instruido al efecto. También podrá denegarse la propuesta, en cuyo caso la inadmisión a trámite habrá de ser motivada.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los vocales presentes, sometiéndose al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la iniciación del expediente de honor y distinción: Nominación de viario público a favor de D. Fermín Aguirre Arocena.”

Interviene el Sr. Alcalde Presidente manifestando que se trata de una petición de la Asociación de Empresarios de Hoteleros de la Costa del Sol (AEHCOS), una asociación con más de doscientos cincuenta socios, se trata de una persona reconocida y pionero de la industria turística en la Costa del Sol y es de justicia.

Toma la palabra el Sr. Moya Barrionuevo, Concejales del Partido Popular, manifestando su agrado y apoyo a esta distinción concedida a su figura, empresario que se ubicó en Benalmádena empezando su vida como promotor, hotelero y con muchas iniciativas, distinguiéndose por la construcción del Hotel Alay, pionero en congresos y eventos, difundiendo el nombre de Benalmádena y otorgándole prestigio.

El Sr. García Moreno, Portavoz del Grupo CSSPTT, expresando el sentido de su voto a favor, una vez entrevistado con trabajadores al servicio de dicho empresario, que han transmitido satisfacción en la vida laboral.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo Izquierda Unida para la gente, en el mismo sentido que el Sr. García Moreno, teniendo constancia por trabajadores al servicio del Sr. Aguirre Arocena, destacando su figura, por tanto, el sentido de su voto será a afirmativo.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes, (7, 9, 3, 2, 2, y 1 de los Grupos PSOE, Partido Popular, Miembros no adscritos, señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, CSSPTT, Izquierda Unida para la gente y Vecinos por Benalmádena) de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo la aprobación de la iniciación del expediente de honor y distinción: Nominación de viario público a favor de D. Fermín Aguirre Arocena.**

### **13º.- Extinción de concesión demanial Parque de Miniaturas Le Corbusier.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa, celebrada el día 17.11.2016, que dice:

“Extinción de concesión demanial Parque de Miniaturas de Le Corbusier.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe propuesta del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio:

“Resultando que por resolución de 10 de agosto de 2016 fue incoado expediente de resolución de concesión demanial para la construcción y explotación de Parque de Ocio en la Plaza de Le Corbusier adjudicada a favor de House Land Park S.L., otorgándole al concesionario un plazo de 15 días para que realizara alegaciones.

Resultando que transcurrido dicho plazo el interesado no ha cumplimentado el referido trámite.

Considerando lo determinado en los artículos 68 y 151 del RBELA, procede:

Que el Excmo. Ayuntamiento acuerde la extinción de la concesión por incumplimiento esencial, revirtiendo el bien concedido sin indemnización y con pérdida de la fianza constituida.

Que simultáneamente se extinga el derecho de ocupación sobre el bien de dominio público, tomando posesión del mismo la Administración.

Que previo al acuerdo plenario se produzca el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la No Adscrita Sra. Olmedo, y las abstenciones de PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno apruebe la extinción de la concesión demanial del Parque de Miniaturas de Le Corbusier, conforme a lo dispuesto en el informe antes transcrito.

El Sr. Alcalde Presidente explica que se trata de concluir un expediente administrativo que se trata de una empresa que solicitó una parcela en régimen de concesión hace unos años, que no la ha explotado, y que además tiene pendiente algún canon y por tanto se le rescinde la concesión por el Ayuntamiento con el objeto de volver a presentarla a concurso.

**El Pleno por 15 votos a favor (7, 3, 2,2, y 1 de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, IULVCA para la gente, CSSPTT y Vecinos por Benalmádena) y 9 abstenciones (Grupo Partido Popular), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo que el Ayuntamiento acuerde la extinción de la concesión por incumplimiento esencial, revirtiendo el bien concedido sin indemnización y con pérdida de la fianza constituida y que simultáneamente se extinga el derecho de ocupación sobre el bien de dominio público, tomando posesión del mismo la Administración.**



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

#### **14º.- Extinción de concesión demanial Quiosco Puerta de Europa Parque de la Paloma y desestimación de alegaciones.-**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el día 17.11.2016, que dice:

“Extinción de concesión demanial Quiosco Puerta de Europa Parque de la Paloma y desestimación de alegaciones.

Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe propuesta del Jefe de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio:

“**Resultando** que por Decreto de 09/08/2016 se incoó expediente de extinción de concesión a D<sup>a</sup> B. A. A. del Quiosco Puerta de Europa del Parque de la Paloma por incumplimientos esenciales del Pliego de Condiciones, otorgándosele audiencia por plazo de 15 días para que alegase cuanto estimase pertinente en defensa de sus intereses y con carácter previo a la adopción, en su caso, del oportuno acuerdo plenario de extinción de la concesión.

**Resultando** que con fecha 04/10/2016 la interesada presenta escrito en el que de forma esquematizada alega:

Caducidad del expediente.

Que no se han producido los incumplimientos denunciados, y que en su caso, aquéllos no eran causa de resolución.

Que la falta de uso del local es por causa imputable a la Administración que decretó el cierre.

Que denuncia enormes perjuicios en las conductas torticeras y dañinas del Ayuntamiento.

**Resultando** que con fecha 10/10/2016 presenta nuevo escrito como anexo a sus anteriores alegaciones en el que solicita la inmediata apertura de su negocio para no incumplir la cláusula 11.6 del PCAP de la concesión de referencia.

**Vistos** los anteriores resultandos, el funcionario informante estima, y así lo propone, no cabe la aceptación de las citadas alegaciones y ello en base a los siguientes argumentos de hecho y derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La concesionaria, a espaldas de la Administración, transfirió la concesión a “Benalmádena Casablanca Investment S.L.” con lo que de hecho y a través de un contrato (actualmente en litigio judicial) perdió la posesión del bien. La Administración posee suficientes soportes probatorios (contrato de venta de los derechos de la

concesión, diligencias previas del Juzgado de Instrucción nº 5 de Torremolinos, diversos escritos cruzados denunciando incumplimientos tanto del poseedor como del desposeído).

Posteriormente y atendiendo a la insistente instancia de la alegante, y dado que el poseedor no acreditaba licencia de apertura, se decretó con fecha 22/06/16 el cierre del establecimiento. Pero dicho cierre no conlleva la devolución de la posesión que pende de instancias judiciales, sino que supone la constatación de que la concesionaria ha perdido la posesión del bien por mor de su actuación espuria (se constataba que el titular concesionario que sí tenía licencia de apertura había perdido la posesión del bien y que el poseedor del mismo que no era concesionario no tenía licencia de apertura).

#### ANTECEDENTES DE DERECHO

Respecto a la primera alegación referente a la caducidad del expediente, hay que esgrimir que la concesión demanial consiste en un tipo de contrato administrativo en principio excluido por el art. 4.1.o) del TRLCSP, pero al que las diversas leyes patrimoniales (Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley de Bienes de Andalucía, etc...) realizan remisión expresa.

Por tanto el tema de la caducidad de la extinción - resolución de una concesión administrativa tiene que tener el mismo tratamiento que la caducidad de una resolución contractual.

La Junta Consultiva de Contratación del Estado en su informe nº 16/00 de 11 de abril ya concluyó que “en los procedimientos de adjudicación, modificación, resolución y cesión de contratos deben cumplirse los trámites y producirse los efectos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, con independencia de las normas que sobre duración y efectos de silencio se contienen en la Ley 30/92”.

Igualmente el Consejo de Estado en sus dictámenes 68/08, 23/09, 38/09, así como en su memoria del año 2008 y algunas otras sentencias, consideraban el procedimiento de resolución contractual como autónomo, no diferente de la ejecución del contrato, pero de carácter específico, lo que llegaba a concluir que la aplicación de las normas de caducidad vulneraban, entre otras cosas, el espíritu de la ley de contratos, que impone, en defensa del interés general, el principio de celeridad y, por tanto, no eran de aplicación.

Incorre, por otra parte, en error de apreciación la alegante al referir que el expediente de resolución - extinción comenzó el 22/06/2016 (cuando se produjo el cierre), puesto que el inicio del expediente habría que retrotraerlo al Decreto de incoación, de fecha 09/08/2016.

Y en cualquier caso, aun admitiendo la caducidad del procedimiento, dada la imprescriptibilidad de los bienes de dominio público, la repetición del procedimiento constituiría simplemente una dilación innecesaria.

Respecto al resto de alegaciones, de menor calado jurídico, cabe igualmente su desestimación, puesto que de su propia lectura se deduce su inconsistencia. Alega que ni formal ni materialmente se ha consumado transmisión alguna pero refiere la existencia de un contrato que de facto ha supuesto transferencia de la posesión del bien.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Alega igualmente que esa transferencia inconsentida no sería causa de extinción puesto que no estaba incluida en la cláusula 14ª del PCAP, pero olvida que de hecho y a su instancia ha supuesto el cierre del establecimiento y, en consecuencia, el abandono de la explotación que sí se incluye en dicha cláusula. Por otra parte, la Administración goza de la potestad de interpretar como esencial cualquier incumplimiento obligacional, y en consecuencia la extinción pretendida. Y ello por el interés público que late tras toda concesión del dominio público.

Tampoco cabe mayor comentario sobre que el Ayuntamiento es el causante del abandono de la explotación por haber efectuado el cierre del establecimiento (como se ha referido en los antecedentes, dicha actuación fue instada insistentemente por la concesionaria). Por tanto, también resulta inconcebible que tache la actuación municipal de torticera y motivadora de daños y perjuicios.

Por último y en lo referente al escrito de 10/10/2016 por el que solicita la inmediata apertura del negocio, el Ayuntamiento no puede arrogarse competencias judiciales de interpretación de contratos privados e interdictos de posesión. Por lo que dicha solicitud es totalmente improcedente.

#### CONCLUSIONES

Por el funcionario firmante se estima y así se propone, no ha lugar a estimación de ninguna de las alegaciones presentadas, procediendo, en ejecución de lo dispuesto en los arts. 68 y 15 del RBELA, a lo siguiente:

Que el Excmo. Ayuntamiento acuerde la extinción de la concesión por incumplimiento esencial, revirtiendo el bien concedido sin indemnización y con pérdida de fianza.

Que simultáneamente se extinga el derecho de ocupación sobre el bien de dominio público, tomando posesión del mismo la Administración.

Que se de cuenta de dicho acuerdo a las instancias judiciales correspondientes intervinientes en el litigio entre los particulares.

Que previo al acuerdo plenario se produzca el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de PSOE, IULVCA, CSSPTT, APB y la No Adscrita Sra. Olmedo, y las abstenciones de PP y VPB, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno apruebe la extinción de la concesión demanial Quiosco Puerta de Europa del Parque de la Paloma, conforme a lo dispuesto en el informe antes transcrito.”

El Sr. Alcalde Presidente manifiesta la defensa de los derechos del Ayuntamiento velando por las personas que lo exploten no solamente den el servicio y que aporten la parte de uso al Ayuntamiento para que repercute en el bien de los vecinos.

**El Pleno por 14 votos a favor (7, 3, 2, y 2, de los Grupos PSOE, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, IULVCA para la gente y CSSPTT ) y 10 abstenciones (9 Partido Popular y 1 Vecinos por Benalmádena), de los 24 miembros presentes de los 25 que de derecho lo integran, aprueba elevar a acuerdo que el Excmo. Ayuntamiento acuerde la extinción de la concesión por incumplimiento esencial, revirtiendo el bien concedido sin indemnización y con pérdida de fianza. Que simultáneamente se extinga el derecho de ocupación sobre el bien de dominio público, tomando posesión del mismo la Administración y que se de cuenta de dicho acuerdo a las instancias judiciales correspondientes intervinientes en el litigio entre los particulares.**

### **15º 1.- Acuerdo de aprobación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 17.11.2016, cuyo tenor literal dice:

“16.2 Acuerdo de aprobación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado “Transformación integrada de la zona de la Avda Antonio Machado”.

Sometido el asunto a debate, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los señores asistentes, proponiéndose al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la mencionada estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado.”

Toma la palabra la Sra. Scherman Martín, Portavoz del PSOE, dando una extensa explicación, destacando que se trata de un proyecto subvencionado por los fondos FEDER donde Benalmádena se quiere incluir para darle un lavado de cara al escaparate turístico que es la costa, se desarrolló un proyecto en una primera convocatoria que aunque estuvo bien valorado no llegándose a la puntuación mínima para obtener esos 15 millones, y es por eso que se ha mejorado el proyecto a raíz de las conversaciones que se mantuvieron en Madrid con la Fundación y gracias a las reuniones en las mesas sectoriales donde todos han tenido la oportunidad de participar, se presenta con un prólogo para visionar Benalmádena, esperan que pasen todas las valoraciones y se pueda conseguir esos 15 millones para el municipio, solicitando el apoyo de todos los Grupos para esta convocatoria que se cierra el 15 de diciembre.

El Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, comenta que recibida copia y estudiado el Plan Estratégico manifiesta su apoyo.

La Sra. Cifrián Guerrero, del Grupo Partido Popular, igualmente su Grupo se alegra de que se presente a esta segunda convocatoria de los fondos europeos, advirtieron las prisas en la primera convocatoria, incompleto, con desinformación hacia los vecinos... , esperando que en esta segunda fase se hayan informado mejor a los vecinos y se logren dichos fondos, esperando que se acometan distintas obras que estaban dentro de los FOMIT, teniendo el apoyo del Partido Popular.

La Sra. Scherman Martín, quiere añadir que el tema de las prisas es cierto, ya que se tuvo que hacer de una manera acelerada, aunque los fondos FEDER no se descubrió



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

por su Grupo, ya que trabajan en ello muchos municipios y muchos países de Europa estaban trabajando, llevando su Equipo de Gobierno tres años sin hacer nada. Se ha hecho un trabajo de recopilación de los proyectos anteriores y de otros, se ha confeccionado un proyecto y se quedaron a nueve puntos de conseguir fondos, lo que se pretende es que la costa levante cabeza, invitando a las mesas sectoriales a todas las Asociaciones de vecinos que se produzcan y agradeciendo el apoyo.

El Sr. Alcalde Presidenta expresa que las prisas se debieron a que no había nada hecho cuando llegaron al gobierno, relatando la nota de corte de Benalmádena y la de otros municipios inferior a la de nuestro Municipio, se presentaron en febrero habiendo llegado al gobierno en junio.

El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 3, 2,1 y 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la gente, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, CSSPTT, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular), de los 25 miembros que lo componen, aprueba elevar a acuerdo la aprobación de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado "Transformación integrada de la zona de la Avda Antonio Machado

.....

Sometido a votación incluir un punto en el orden del día del Pleno a efectos de poder concurrir a la siguiente convocatoria de ayudas de fondos FEDER, el Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 3, 2,1 y 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la gente, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, CSSPTT, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular), de los 25 miembros que lo integran, aprueba elevar a acuerdo la inclusión de dicho punto para su tratamiento seguidamente.

**15º 2.- Acuerdo de solicitud para la concesión de ayuda para la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado convocada por ola Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014/2020, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y aprobación del proyecto.**

La Secretaria da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 17.11.2016, cuyo tenor literal dice:

"Propuesta nueva convocatoria Plan Estratégico de Benalmádena EDUSI

Indica el Secretario que deben adoptarse dos acuerdos independientes:

16.1 Acuerdo de solicitud para la concesión de ayuda para la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado convocada por la Orden HAP/1610/2016 de 6 de octubre

por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014/2020, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Sometido el asunto a debate, es dictaminado favorablemente por unanimidad de los señores asistentes, proponiéndose al Ayuntamiento Pleno apruebe la mencionada solicitud.

**El Pleno por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 3, 2,1 y 9 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la gente, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, CSSPTT, Vecinos por Benalmádena y Partido Popular), de los 25 miembros que lo componen aprueba elevar a acuerdo la solicitud para la concesión de ayuda para la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado convocada por ola Orden HAP/1610/2016, de 6 de octubre por la que se aprueba la segunda convocatoria para la selección de estrategias que serán cofinanciadas mediante el programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014/2020, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y aprobación del proyecto.**

#### **16º.- Moción Institucional sobre reclamación de viviendas adquiridas abintestato por el Estado ante la inexistencia de herederos legales.-**

La Secretaria da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 17.11.2016, dando lectura a la misma el Concejal D. Enrique García Moreno, agradeciendo que en Comisión Informativa fuera apoyada por todos los Grupos y cuyo tenor literal dice:

#### **“MOCIÓN SOBRE RECLAMACIÓN DE VIVIENDAS ADQUIRIDAS ABINTESTATO POR EL ESTADO ANTE LA INEXISTENCIA DE HEREDEROS LEGALES.**

Por la Secretaria se dio lectura a la siguiente Moción:

#### **“MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECLAMACIÓN DE VIVIENDAS ADQUIRIDAS ABINTESTATO POR EL ESTADO ANTE LA INEXISTENCIA DE HEREDEROS LEGALES**

Benalmádena, Noviembre 2.016.

La institución de la sucesión abintestato por el Estado puede parecer una institución carente de relevancia o de escasa aplicación. Sin embargo, existen múltiples supuestos de personas fallecidas sin testamento y sin parientes llamados a sucederles, en cuyo caso entra en juego el último llamamiento establecido por el [Código Civil](#) a favor del Estado u otras Administraciones Públicas que serán nombradas herederas constituyendo estas adquisiciones una fuente nada desdeñable de ingresos.

Por sus benevolentes condiciones climáticas, por la dotación de servicios públicos municipales, por la existencia de un buen parque residencial y, en general, por la concurrencia de estándares altos de calidad de vida, Benalmádena ha venido constituyendo la residencia de muchos ciudadanos y ciudadanas provenientes de otros lugares quienes han decidido residir, vivir e, incluso acabar sus días, en nuestro municipio. Con tal finalidad han venido adquiriendo viviendas y, en los últimos años, se ha venido observando que al fallecimiento de los y las propietarios/as en muchas ocasiones no existen o no consta la existencia de herederos por lo que se está





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

produciendo una práctica ilícita consistente en que determinadas personas conecedoras de esta circunstancia vienen ocupándolas y actuando como si fueran propietarios sin que exista título legal que lo habilite y en perjuicio de los derechos legales del Estado a heredar y beneficiarse del producto de estos bienes.

En nuestro ordenamiento jurídico esta materia se encuentra regulada en el Código Civil y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, *del Patrimonio de las Administraciones Públicas* que vienen a establecer, en sustancia, que a falta de personas que tengan derecho a la herencia, heredará el Estado quien, realizada la liquidación del caudal hereditario, ingresará la cantidad resultante en el Tesoro Público **destinando dos terceras partes del valor de ese caudal relicto a fines de interés social**, añadiéndose a la asignación tributaria que para estos fines se realice en los Presupuestos Generales del Estado (artículo 956 del Código Civil).

El artículo 20 bis de las Ley 33/2003, de 3 de noviembre *del Patrimonio de las Administraciones Públicas* (en la redacción dada por la Ley 15/2015, de 2 de Julio) regula el procedimiento para la declaración de la Administración como heredera abintestato indicando que éste se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, adoptado por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos **o denuncia, o en virtud de las comunicaciones**. Efectuadas las comprobaciones tendentes a determinar si existen herederos, y en caso de ausencia de los mismos, se dictará resolución administrativa que contendrá la declaración de heredero abintestato a favor del Estado efectuándose la adjudicación administrativa (sin necesidad de intervención judicial tras la reforma operada por la ley anterior) de los de bienes y derechos de la herencia.

A la vista de lo anterior, por parte de la Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano se ha visto la necesidad de desplegar una actividad pro activa a fin de sacar a la luz el parque de viviendas existentes en el municipio cuyos propietarios han fallecido y, bien no existe testamento, bien no constan herederos legales, comunicar esta circunstancia a la Administración general del Estado a fin de que -con ello- se pueda incoar el correspondiente procedimiento administrativo que terminará con la adjudicación de dichos inmuebles (amén de otros bienes que pudieran constituir el caudal hereditario) a la Administración y, verificado que sea, solicitar a la misma -con cargo a las dos terceras partes que de la referida herencia deba revertir en fines sociales a que se refiere expresamente el artículo 956 del Código Civil- la entrega para administración de las referidas viviendas ubicadas en nuestro término municipal a favor de la Corporación para poder incluirlas en el parque de viviendas públicas del Ayuntamiento y ofertarlas en alquiler social para así poder garantizar el derecho de vivienda del que, por desgracia, hoy se ven privados muchos vecinos y vecinas por el impacto de la crisis económica que ha generado la pérdida de la vivienda como consecuencia de procedimientos de ejecución hipotecaria o desahucios ante la imposibilidad de satisfacer las hipotecas y rentas que les hubieran permitido seguir disfrutando del uso de las mismas.

Que por todo ello se somete esta moción a la consideración del Pleno municipal.

Enrique García  
Concejal de Vivienda y Rescate Ciudadano.”

Toma la palabra el Sr. García Moreno para explicar el contenido de la Moción , señalando que su intención es que se adopte con carácter institucional .

Por el Grupo Popular se señala que a su juicio podría resultar más efectivo añadir a la Moción que se solicite al Estado , bien la entrega de la vivienda o el importe correspondiente a los dos tercios del valor de las mismas , para su destino a fines de interés social.

El Sr. García, firmante de la propuesta , señala que no tiene inconveniente en matizar la moción en ese sentido.

Tras todo lo cual, la Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente, con carácter institucional , la siguiente Moción:

MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE RECLAMACIÓN DE VIVIENDAS ADQUIRIDAS ABINTESTATO POR EL ESTADO ANTE LA INEXISTENCIA DE HEREDEROS LEGALES

Benalmádena, Noviembre 2.016.

La institución de la sucesión abintestato por el Estado puede parecer una institución carente de relevancia o de escasa aplicación. Sin embargo, existen múltiples supuestos de personas fallecidas sin testamento y sin parientes llamados a sucederles, en cuyo caso entra en juego el último llamamiento establecido por el [Código Civil](#) a favor del Estado u otras Administraciones Públicas que serán nombradas herederas constituyendo estas adquisiciones una fuente nada desdeñable de ingresos.

Por sus benevolentes condiciones climáticas, por la dotación de servicios públicos municipales, por la existencia de un buen parque residencial y, en general, por la concurrencia de estándares altos de calidad de vida, Benalmádena ha venido constituyendo la residencia de muchos ciudadanos y ciudadanas provenientes de otros lugares quienes han decidido residir, vivir e, incluso acabar sus días, en nuestro municipio. Con tal finalidad han venido adquiriendo viviendas y, en los últimos años, se ha venido observando que al fallecimiento de los y las propietarios/as en muchas ocasiones no existen o no consta la existencia de herederos por lo que se está produciendo una práctica ilícita consistente en que determinadas personas conocedoras de esta circunstancia vienen ocupándolas y actuando como si fueran propietarios sin que exista título legal que lo habilite y en perjuicio de los derechos legales del Estado a heredar y beneficiarse del producto de estos bienes.

En nuestro ordenamiento jurídico esta materia se encuentra regulada en el Código Civil y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, *del Patrimonio de las Administraciones Públicas* que vienen a establecer, en sustancia, que a falta de personas que tengan derecho a la herencia, heredará el Estado quien, realizada la liquidación del caudal hereditario, ingresará la cantidad resultante en el Tesoro Público **destinando dos terceras partes del valor de ese caudal relicto a fines de interés social**, añadiéndose a la asignación tributaria que para estos fines se realice en los Presupuestos Generales del Estado (artículo 956 del Código Civil).

El artículo 20 bis de las Ley 33/2003, de 3 de noviembre *del Patrimonio de las Administraciones Públicas* (en la redacción dada por la Ley 15/2015, de 2 de Julio) regula



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

el procedimiento para la declaración de la Administración como heredera abintestato indicando que éste se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, adoptado por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, petición razonada de otros órganos **o denuncia, o en virtud de las comunicaciones**. Efectuadas las comprobaciones tendentes a determinar si existen herederos, y en caso de ausencia de los mismos, se dictará resolución administrativa que contendrá la declaración de heredero abintestato a favor del Estado efectuándose la adjudicación administrativa (sin necesidad de intervención judicial tras la reforma operada por la ley anterior) de los bienes y derechos de la herencia.

A la vista de lo anterior, por parte de la Concejalía de Vivienda y Rescate Ciudadano se ha visto la necesidad de desplegar una actividad pro activa a fin de sacar a la luz el parque de viviendas existentes en el municipio cuyos propietarios han fallecido y, bien no existe testamento, bien no constan herederos legales, comunicar esta circunstancia a la Administración general del Estado a fin de que -con ello- se pueda incoar el correspondiente procedimiento administrativo que terminará con la adjudicación de dichos inmuebles (amén de otros bienes que pudieran constituir el caudal hereditario) a la Administración y, verificado que sea, solicitar a la misma, alternativamente, **bien**, -con cargo a las dos terceras partes que de la referida herencia deba revertir en fines sociales a que se refiere expresamente el artículo 956 del Código Civil- **la entrega para administración de las referidas viviendas** ubicadas en nuestro término municipal a favor de la Corporación para poder incluirlas en el parque de viviendas públicas del Ayuntamiento y ofertarlas en alquiler social para así poder garantizar el derecho de vivienda del que, por desgracia, hoy se ven privados muchos vecinos y vecinas por el impacto de la crisis económica que ha generado la pérdida de la vivienda como consecuencia de procedimientos de ejecución hipotecaria o desahucios ante la imposibilidad de satisfacer las hipotecas y rentas que les hubieran permitido seguir disfrutando del uso de las mismas **o bien la entrega al Ayuntamiento del importe de las dos terceras partes del valor** de dichas viviendas, para su destino a fines de interés social.

Que por todo ello se somete esta moción a la consideración del Pleno municipal. La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente la anterior Moción otorgándole carácter institucional a la misma.”

La Sra. García Gálvez, del Grupo Partido Popular, indica que su Grupo apoya la moción y agradece que se considere la propuesta de su Grupo de que la cantidad líquida que se recibiera de la herencia sea beneficio del Ayuntamiento para fines sociales, ya que también se contempla en el Código Civil.

En el mismo sentido la Sra. Scherman Martín, Portavoz del Grupo PSOE, apoya la moción ya que aumenta el parque de viviendas o bien económicamente que posibilita una caja más amplia para Asuntos Sociales en beneficio de los vecinos.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo Izquierda Unida para la gente, igualmente su grupo votaran a favor ya que apoyan cualquier tipo de medidas en este sentido que

promueva que cualquier ciudadano que tenga necesidad de vivienda pueda acceder al parque de viviendas.

**El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 2, 3, 9 y 1 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, Partido Popular y Vecinos por Benalmádena), de los 25 miembros que lo integran aprueba elevar a acuerdo aprobar la Moción institucional transcrita incluyendo la propuesta del Partido Popular.**

**17º.- Moción Institucional para aprobar la declaración sobre la celebración del Día Internacional contra la violencia ejercida hacia las mujeres (25 de Noviembre).-**

La Secretaria da cuenta al dictamen de la Comisión Informativa de Turismo y Ciudadanía, celebrada el día 17.11.2016, dando lectura a la misma la Concejala Delegada de Asuntos Sociales Sra. Díaz Ortega cuyo tenor literal dice:

“Fuera de orden del día y previa declaración de urgencia, se dio cuenta de la siguiente moción:

“MOCIÓN PARA APROBAR DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA EJERCIDA HACIA LAS MUJERES (25 DE NOVIEMBRE)

Señoras y Señores Concejales:

La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en que viven muchas mujeres de todo el mundo, perpetúa relaciones de poder y subordinación y constituye una clara violación de los derechos humanos, en especial de los derechos a vivir dignamente en libertad y sin menoscabo de su integridad personal, física y psicológica.

La magnitud de este fenómeno violento supone un evidente déficit democrático y cuestiona día a día los derechos fundamentales de muchas mujeres toda vez que, pese a que están próximos a cumplirse los 12 años desde la aprobación de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género*, es lo cierto que aún no se ha conseguido la erradicación de la violencia machista ni la suficiente modificación de los factores socio-culturales que subyacen en su origen. Y sigue siendo en el ámbito de las relaciones de pareja donde esta ciudadanía incompleta tiene su máximo exponente.. Es, pues, obligación del conjunto de los Poderes Públicos, adoptar medidas para hacer reales y efectivos los derechos jurídicamente reconocidos, asegurando el pleno ejercicio de su condición de ciudadanas, no sólo imponiendo su participación en el poder político, sino garantizando el pleno disfrute de todos los derechos civiles y sociales previstos en el ordenamiento jurídico.

Es preciso reformar la normativa en materia de régimen local para volver a atribuir (de nuevo y de donde nunca debió salir) a los Ayuntamientos las competencias en materia de igualdad y de lucha contra la violencia de género porque sólo desde la Administración más cercana a los vecinos y vecinas se puede desplegar una política con amplia repercusión en el fenómeno violento y es preciso que desde los servicios públicos municipales se continúen ejerciendo labores de detección, sensibilización, apoyo a las víctimas y denuncia constantes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

La violencia de género es un fenómeno global que precisa para su erradicación de un compromiso permanente de la sociedad civil, Administraciones e Instituciones, con actuaciones legislativas pero con necesarios cambios en los modelos educativos y culturales que promuevan el respeto de los derechos humanos y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres más allá de los meros reconocimientos normativos, así como el desarrollo de iniciativas que fomenten el empleo y demás oportunidades para las mujeres.

Benalmádena pertenece desde 2.003 a la RED ANDALUZA DE MUNICIPIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, contando, además, desde hace años y, a disposición de las mujeres que son víctimas de la violencia de género, con un Centro de Información a las mismas que dependiente de la Concejalía de Igualdad y Mujer sirve directamente a estos objetivos.

Por todo ello, el Pleno municipal de la Corporación:

Declara a Benalmádena como *“municipio libre de violencia de género”*.

Se compromete y obliga a desplegar en los ámbitos de su competencia acciones tendentes a promover la educación en valores que refuercen la igualdad entre hombres y mujeres, avanzar en la formación y especialización de todos los y las profesionales que intervienen en la atención, persecución y sanción de esta violencia, consolidar los derechos reconocidos a las mujeres víctimas de esta violencia, financiar acciones concertadas con las Comunidades Autónomas para garantizar la atención integral y afianzar la necesaria colaboración y coordinación de actuaciones para garantizar la eficacia de las medidas adoptadas.

Exhorta a los vecinos y vecinas del municipio para que muestren su radical rechazo a todas las manifestaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que perpetúan relaciones de poder y subordinación de éstas frente a aquéllos y que están en la base de la violencia de género.

Pone a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas su red de atención social de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida que permitan a aquéllas recuperar su vida mediante la asignación de recursos laborales, de formación, de apoyo al empleo, vivienda y ayudas sociales.

En Benalmádena, Noviembre 2.016.

Irene Diaz Ortega. Concejala de Igualdad.”

A continuación se dio lectura al informe emitido por el Asesor Jurídico del Centro de la Mujer , que se transcribe a continuación:

“INFORME TÉCNICO QUE SE EMITE EN RELACIÓN A “MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO 2.016”

---

El artículo 140 de la Constitución española garantiza la autonomía de los municipios estableciendo que éstos gozarán de personalidad jurídica plena y corresponde el gobierno y administración a sus respectivos Ayuntamientos

En otro sentido, el artículo 97 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* establece en su apartado tercero los concejales y los grupos políticos pueden presentar MOCIONES, bien en forma oral o por escrito, proponiendo la adopción al pleno municipal la adopción de acuerdos

Los artículos 25 y siguientes de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las *Bases del régimen local* regulan las competencias municipales.

Y así, dentro de las competencias propias municipales prevista en el apartado 2 e) del artículo 25 de la Ley 27/13, 27 de diciembre se encuentra comprendida “LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL” y, por tanto, incluye LAS ATENCIONES A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En el mismo sentido, el artículo 41 de la Ley del Parlamento andaluz 13/07, de 26 de Noviembre de “prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía” establece que *los municipios deben crear Unidades de Información y Atención a mujeres víctimas de violencia de género.*

En otro sentido, el artículo 27 de la Ley 27/13, 27 diciembre considera competencia susceptible de delegación a los Ayuntamientos por parte de las Comunidades Autónomas la PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

En el mismo sentido, el artículo 7.4 del mismo cuerpo legal permite a las Corporaciones locales podrán ejercer competencias distintas -a las propias y delegadas- mediante la suscripción de convenios o consorcios administrativos cuando:

a) No se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

b) No se incurra en supuesto de ejecución simultánea. Necesidad de Informe vinculante de la Junta de Andalucía en este sentido.

Por tanto, las funciones que actualmente se desarrollan desde el Ayuntamiento se consideran COMPETENCIA PROPIA de los municipios en lo relativo a la ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO y podría ser objeto de COMPETENCIA DELEGADA o, alternativamente, sería posible la suscripción de convenios con la Administración autonómica para llevar a cabo actuaciones en materia de PROMOCIÓN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

En aplicación de las anteriores competencias y funciones municipales, y en ejercicio de su personalidad jurídica y en representación del municipio, la Concejalía de Igualdad y Mujer ha considerado conveniente someter a la aprobación del Pleno municipal una moción institucional de rechazo a la violencia sexista en



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

conmemoración del día 25 de Noviembre que Naciones Unidas dedicó a la eliminación de la violencia.

La violencia de género queda definida en nuestros textos legales como toda conducta que atenta contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres por el hecho de serlo, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres". Comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

La magnitud de este fenómeno violento supone un evidente déficit democrático y cuestiona día a día los derechos fundamentales de muchas mujeres pese a los múltiples esfuerzos legales - entre los que caben destacar las Leyes 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007 de Igualdad efectiva entre mujeres y hombres - que han supuesto un avance crucial en la lucha por la igualdad y contra la violencia machista, es lo cierto que aún no se ha conseguido su erradicación ni la suficiente modificación de los factores culturales que subyacen en su origen.

A nivel internacional, sobre la intervención institucional y los derechos de las víctimas, hay que destacar la Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012. Esta Directiva establece normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos estableciendo que las víctimas deben recibir apoyo especializado y protección jurídica, con independencia de que denuncien o no; así como que los servicios de apoyo especializado deben basarse en un enfoque integrado y preciso que tenga en cuenta, en particular, las necesidades específicas de las víctimas, la gravedad del daño sufrido como consecuencia de un delito, así como la relación entre las víctimas, los infractores, sus hijas e hijos y su entorno social más amplio, incidiendo en la importancia de la evaluación para poder dar la atención necesaria a cada víctima. Esta directiva ha sido traspasada a la normativa interna del Estado Español mediante la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, en la cual se evidencia la importancia de la valoración de las necesidades específicas de protección de las víctimas, otorgándole, en relación a la víctima que se aproxima al procedimiento penal, un importante papel al respecto a los Servicios de Asistencia a las Víctimas.

Según la macroencuesta por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género en 2015 del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 12,5% han sufrido violencia física y/o violencia sexual de sus parejas o exparejas en algún momento de su vida; el 10,3% de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sufrido violencia física de alguna pareja o expareja y el 8,1% de las mujeres residentes en España de 16 o más años ha sufrido violencia sexual de alguna pareja o expareja.

El 28,6% de las mujeres que han sufrido violencia física y/o violencia sexual y/o miedo de su pareja o expareja ha acudido a la policía- ella misma u otra persona- (26,8%) o al juzgado (1,7%) a denunciar su situación.

El 45% de las mujeres que han sufrido violencia física y/o violencia sexual y/o miedo de su pareja o expareja han acudido a algún servicio médico, legal o social a solicitar ayuda. El 29,22% ha acudido a un psicólogo o psiquiatra, y el 22,36% a un médico/a o centro de salud. En total, el 37,2% de las mujeres que han sufrido violencia física y/o violencia sexual y/o miedo de su pareja o expareja han acudido a algún servicio médico o psicológico. - Un 15,97% han acudido a pedir ayuda legal, - un 13,13% a los servicios sociales y - un 3,95% han llamado al teléfono 016.

El presente informe se somete a otro mejor fundado.

En Benalmádena a 15 de Noviembre 2.016 Firmado. J. E. B. M. Asesor Jurídico Centro de la Mujer.”

La Sra. Galán señaló que a su juicio debería instarse al Gobierno y a las Cortes la tramitación de una nueva Ley contra la Violencia que contemple medios suficientes para erradicar, desde su origen , dicha violencia y para que proporcionase un adecuado apoyo a las víctimas

El Sr. Lara destacó que en la exposición de motivos de la moción se hacía alusión a que esta materia debería volver a la competencia de los Ayuntamientos , con la debida financiación.

Tras todo lo cual , la Comisión, por unanimidad, y otorgándole carácter institucional , dictamina favorablemente la moción que a continuación se inserta , coincidente con la presentada por Dña. Irene Ortiga , a la que se le añadirá un apartado 5 que recoja instar al Gobierno de España y a las Cortes la aprobación de una nueva Ley Contra la Violencia de Género que otorgue a los Ayuntamientos mayores competencias en la materia , acompañándose de la oportuna financiación para su efectividad :

#### MOCIÓN PARA APROBAR DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA EJERCIDA HACIA LAS MUJERES (25 DE NOVIEMBRE)

Señoras y Señores Concejales:

La violencia de género supone una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en que viven muchas mujeres de todo el mundo, perpetúa relaciones de poder y subordinación y constituye una clara violación de los derechos humanos, en especial de los derechos a vivir dignamente en libertad y sin menoscabo de su integridad personal, física y psicológica.

La magnitud de este fenómeno violento supone un evidente déficit democrático y cuestiona día a día los derechos fundamentales de muchas mujeres toda vez que, pese a que están próximos a cumplirse los 12 años desde la aprobación de la Ley 1/2004, de 28 de diciembre, de *Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género*, es lo cierto que aún no se ha conseguido la erradicación de la violencia machista ni la suficiente modificación de los factores socio-culturales que subyacen en su origen. Y sigue siendo en el ámbito de las relaciones de pareja donde esta ciudadanía incompleta tiene su máximo exponente.. Es, pues, obligación del conjunto de los Poderes Públicos, adoptar medidas para hacer reales y efectivos los derechos jurídicamente reconocidos, asegurando el pleno ejercicio de su condición de ciudadanas, no sólo imponiendo su participación en el poder político, sino





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

garantizando el pleno disfrute de todos los derechos civiles y sociales previstos en el ordenamiento jurídico.

Es preciso reformar la normativa en materia de régimen local para volver a atribuir (de nuevo y de donde nunca debió salir) a los Ayuntamientos las competencias en materia de igualdad y de lucha contra la violencia de género porque sólo desde la Administración más cercana a los vecinos y vecinas se puede desplegar una política con amplia repercusión en el fenómeno violento y es preciso que desde los servicios públicos municipales se continúen ejerciendo labores de detección, sensibilización, apoyo a las víctimas y denuncia constantes.

La violencia de género es un fenómeno global que precisa para su erradicación de un compromiso permanente de la sociedad civil, Administraciones e Instituciones, con actuaciones legislativas pero con necesarios cambios en los modelos educativos y culturales que promuevan el respeto de los derechos humanos y la igualdad efectiva entre mujeres y hombres más allá de los meros reconocimientos normativos, así como el desarrollo de iniciativas que fomenten el empleo y demás oportunidades para las mujeres.

Benalmádena pertenece desde 2.003 a la RED ANDALUZA DE MUNICIPIOS LIBRES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, contando, además, desde hace años y, a disposición de las mujeres que son víctimas de la violencia de género, con un Centro de Información a las mismas que dependiente de la Concejalía de Igualdad y Mujer sirve directamente a estos objetivos.

Por todo ello, el Pleno municipal de la Corporación:

- 1.- Declara a Benalmádena como "*municipio libre de violencia de género*".
- 2.- Se compromete y obliga a desplegar en los ámbitos de su competencia acciones tendentes a promover la educación en valores que refuercen la igualdad entre hombres y mujeres, avanzar en la formación y especialización de todos los y las profesionales que intervienen en la atención, persecución y sanción de esta violencia, consolidar los derechos reconocidos a las mujeres víctimas de esta violencia, financiar acciones concertadas con las Comunidades Autónomas para garantizar la atención integral y afianzar la necesaria colaboración y coordinación de actuaciones para garantizar la eficacia de las medidas adoptadas.
- 3.- Exhorta a los vecinos y vecinas del municipio para que muestren su radical rechazo a todas las manifestaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que perpetúan relaciones de poder y subordinación de éstas frente a aquéllos y que están en la base de la violencia de género.
- 4.- Pone a disposición de las mujeres víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas su red de atención social de protección, información, asesoramiento, acompañamiento y acogida que permitan a aquéllas recuperar su vida mediante la

asignación de recursos laborales, de formación, de apoyo al empleo, vivienda y ayudas sociales.

Insta al Gobierno de España y a las Cortes la aprobación de una nueva Ley Contra la Violencia de Género que otorgue a los Ayuntamientos mayores competencias en la materia , acompañándose de la oportuna financiación para su efectividad .”

Interviene la Sra. Macías Guerrero, Concejala del Grupo Partido Popular, manifestando que apoyan la moción, es una lacra social que se arrastra, le consta que desde los colegios e institutos se educa a través de campañas en nuestro municipio promoviendo la igualdad, desde pequeños, compartiendo las tareas. Desde las Administraciones públicas, como Diputación que el martes aprobó una moción para luchar contra la violencia machista, por tanto el voto va a ser a favor.

La Sra. Galán Jurado, Portavoz de Izquierda Unida para la gente, expresando su alegría porque se haya declarado institucional y hoy se aprueba en todas las administraciones en apoyo contra la violencia machista, para que desaparezca esta lacra, a su Grupo le preocupa que se apruebe año tras años mociones y quieren que no se quede en una mera declaración de intenciones y se avance confeccionando una nueva ley de violencia de género que apoye económicamente a la mujer y se realicen programas de concienciación desde pequeños.

La Sra. Olmedo Rodríguez, Miembro no adscrito, se adhiere a las palabras pronunciadas por las distintas Concejalas por tratarse de una lacra social, y refiriéndose también al maltrato a los hombres menos denunciado, por esa falta de igualdad y falta de respeto. También está de acuerdo con que se regule una nueva ley, ya que no se cuenta con recurso para hacer efectivas las órdenes de alejamiento y como político hay que plantearse. Dando apoyo a las víctimas que están sufriendo día a día estas situaciones.

**El Pleno, por unanimidad de los 24 miembros presentes (7, 2, 2, 3, 9 y 1 de los Grupos PSOE, Izquierda Unida para la gente, CSSPTT, Miembros no adscritos señores Jiménez López, Olmedo Rodríguez y Ramundo Castellucci, Partido Popular y Vecinos por Benalmádena), de los 25 miembros que lo componen aprueba elevar a acuerdo aprobar la Moción institucional transcrita íntegra.**

#### **18º.- Pregunta del Sr. Lara Martín, Vecinos por Benalmádena, sobre la Primera Ruta de la Tapa de Cine de Benalmádena.-**

El Concejal Sr. Lara Martín, da lectura a las siguientes, del siguiente tenor:

“Expongo: Por parte de la Delegación de Comercio de este Ayuntamiento, se ha llevado a cabo entre los días 4 y 13 de Noviembre del presente, la Primera Ruta de la Tapa de Cine de Benalmádena, con la participación de distintos establecimientos de restauración de los tres núcleos del Municipio de Benalmádena, haciéndose coincidir con el FICABB, al igual que hacen otros lugares que celebran festivales de cine. Siendo la primera vez que se celebra la misma.

PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Qué valoración han tenido sobre la misma los distintos establecimientos participantes?

SEGUNDO: ¿Qué nivel de afluencia se estima ha podido atraer al Municipio esta iniciativa?



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

TERCERO: ¿Qué balance tiene esta Concejalía de esta Primera Ruta de la Tapa de Cine?

CUARTO: ¿Se prevé por esta Concejalía su continuidad en el tiempo?

Benalmádena, a 17 de Noviembre de 2016. Firmado”.

Contestando debidamente el Sr. Jiménez López, Concejal Delegado de Comercio, la valoración por parte de los comerciantes es de satisfacción, ha tenido repercusión a nivel provincial, siendo muy visitados por turistas extranjeros. Se ha vendido una aproximación de veinte mil tapas. La Delegación ve conveniente que haya una fecha fija para realizar la Ruta de la Tapa, asociándola al FICCAB, ya que se ha hecho eco de la misma en los medios de comunicación.

**19º.- Pregunta del Sr. Lara Martín, Vecinos por Benalmádena, relacionadas con los Bienes de nuestro Patrimonio Histórico.-**

Dada lectura por el Concejal proponente Sr. Lara Martín, cuyo tenor literal dice:

“EXPONGO: Año tras año, una de las partidas presupuestarias las cuales ha adolecido este Ayuntamiento, y de las que yo siempre he exigido y he alegado para que se destine cuantía económica, ha sido la destinada a Protección y Gestión del Patrimonio Histórico-Artístico, partida, que este equipo de gobierno, y para este año 2016, aprobó se destinase la cantidad de 0,00 €

**PREGUNTO**

PRIMERO: ¿Se tiene previsto por este equipo de gobierno, de cada a los presupuestos de 2017, destinar cuantía económica alguna para la Protección, Gestión y Conservación de nuestro Patrimonio Histórico-Artístico, sobre todo para cubrir el mal estado en el que se encuentran los declarados Bienes de Interés Cultural?

SEGUNDO: A sabiendas que este Ayuntamiento ha instado a un particular, para que devolviera a su estado originario el enfoscado y la pintura que este había realizado sobre la Torre Vigía de la zona de Torremuelle, y por su incumplimiento, este Ayuntamiento se ve obligado a intervenir subsidiariamente, preguntó:

a) ¿Tiene previsto realizar este Ayuntamiento las obras de eliminación de enfoscado y pintura realizada sobre esta Torre Vigía? ¿A cuánto asciende?

b) ¿Qué plazo, tanto de inicio de ejecución, como de actuación se prevé?

c) Tras la finalización de la misma, ¿qué procedimiento legal se va a seguir por este Ayuntamiento para recaudar la cuantía económica que va a suponer esta actuación?

Benalmádena, a 17 de noviembre de 2016. Firmado”.

Añadiendo que se transmite la falta de luz de la torre vigía.

Contestada debidamente por la Concejala de Cultura Sra. Galán Jurado, señalando que en el Presupuesto 2.017 se destinará cuantía para ir poniendo en valor algunos de los yacimientos históricos, si se consiguen los fondos DUSI también se dedicará cuantías a los molinillos y Benalroma.

El Sr. Ramundo Castellucci, Delegado del Servicio Urbanístico, contesta extensamente con el siguiente tenor literal:

“Si me permite, antes que nada vamos a hacer un recorrido de manera resumida por los antecedentes relacionados con este tema de la torre vigía de Torremuelle y su entorno inmediato.

En el año 2012, este particular lleva a cabo una serie de obras que consistieron en la construcción de unos muretes, una jardinera y la proyección de enfoscado pintado en color blanco de todo el conjunto situado en el entorno de la torre vigía, salvo ésta, obras que carecían de licencia municipal, y como no podía ser de otra manera, al solicitarla a posteriori del inicio de los trabajos, el gobierno de turno, se la denegó, puesto que se trataba de actuar sobre elementos que se encuentran en un área, que según la documentación de la que se dispone en el ayuntamiento, es de titularidad municipal.

A raíz de estos hechos, la asociación de vecinos de Torremuelle pone una serie de denuncias, mediante las cuales solicita se restituya el orden urbanístico, argumentando entre otras cosas que los muros cercanos a la torre son centenarios, instando al ayuntamiento a que se le otorgue a dichos muros, al igual que la torre vigía, la consideración de bien de interés cultural, cosa que la delegación de cultura de la Junta de Andalucía, quien intervino en este tema, dejó por sentado en un contundente informe que tales muros no eran centenarios, por lo que no deberían ser considerados como bien de interés cultural. es mas, la Junta, ante la petición de la empresa, le autorizó a ésta la ejecución de los trabajos de adecentamiento de la zona, con la condición de que solicite la preceptiva licencia de obras al ayuntamiento. previo apercibimiento de una multa de 500 € por haber iniciado las obras sin su consentimiento.

Es verdad que, a pesar de que la Junta de Andalucía consideró que los muros no eran centenarios y que el tema del enfoscado lo debía de resolver el ayuntamiento, se tomó la decisión de requerir a la empresa Liperspoper a que quitara el enfoscado, esto se solicitó en reiteradas oportunidades, siendo el último requerimiento en octubre del presente año, mediante el cual se le había dado un ultimatum a la empresa para que retire el enfoscado, y sino lo haría el Ayto de forma subsidiaria, lo que derivó en la presentación por parte de la empresa Liperspoper, de unas alegaciones, que motivaron por parte de este concejal la solicitud de informes, tanto al Técnico municipal especialista como al Asesor Jurídico del Área de Urbanismo, con el objeto de analizar dichas alegaciones, a los efectos de determinar si las mismas se estimarían como procedentes o si por el contrario se desestimarían, en cuyo caso continuaríamos con la ejecución subsidiaria.

En tal sentido, y en relación con lo expresado en este ultimo párrafo y para ilustrar a todos los que siguen este tema, quiero exponer lo siguiente:

- .- a) Primero: Haré un breve resumen de las alegaciones presentadas por Liperspoper
- .- b) Segundo: resumiré el informe del Técnico municipal interviniente y sus conclusiones
- .- c) Tercero: daré lectura a las conclusiones vertidas en su informe por parte del Asesor Jurídico del Área de Urbanismo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Resumen de las alegaciones:

En éstas, la empresa Liperspoper se atribuye la titularidad de la superficie correspondiente a la zona verde que contiene a la Torre vigía, y según dicen, que así consta en su escritura al describirse los linderos que conforman su parcela.

Extremo que ha sido rechazado de forma contundente como se verá en el informe jurídico. En dichas alegaciones la empresa Liperspoper nos ha comunicado que interpondrá una demanda por lo civil para recuperar “dicha zona verde”. Por lo que este tema se dirimirá en la justicia y desde ya, como no puede ser de otra manera, iremos a la justicia a defender a capa y espada los derechos de titularidad del Ayuntamiento sobre dicha zona verde.

Segundo.- A su vez, la empresa Liperspoper nos hace saber en sus alegaciones que nos ha interpuesto una demanda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº1 de Málaga, bajo expte 547/2016, para que éste se expida y determine si es procedente o no el requerimiento de la retirada del enfoscado y la demolición de las jardineras.

Más adelante se verá que el informe jurídico reafirma que este requerimiento es de potestad del Ayuntamiento en el ejercicio de sus facultades.

La empresa alega también que como la Junta de Andalucía le autorizó la ejecución de los trabajos, entienden que las obras ya están legalizadas por un órgano superior.

Esto constituye otro error de concepto por parte de la empresa, dado que la Junta ya había advertido que la autorización estaba condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de obra que debía otorgar el Ayto, cosa que jamás se produjo. la ultima alegación y para mi es la mas importante y la que motivó la solicitud de los informes antes mencionados y en la que la empresa Liperspoper expone lo siguiente: en la intervención que se nos solicita, es decir, la restitución al estado previo con la retirada del enfoscado, dicho revestimiento además de haber sido autorizado por la Consejería de Cultura, no provoca peligro alguno, ya que puede ser considerado un elemento estructural que consolida la muralla existente, si se retira el enfoscado que reviste los muros, estos podrían verse afectados, con grave peligro de derrumbe por el debilitamiento de dichos muros, que como ya ha quedado demostrado, carecen de valor histórico alguno, con el consabido peligro para las personas que accedan al monumento.”

A continuación da lectura literal al Informe del Técnico, que dice:

“Informe del Técnico interviniente:

“Quiero destacar que para realizar este informe, el cual considero minucioso y exhaustivo, el Técnico interviniente ha recabado información investigando en fotos de archivo, en las que se puede apreciar que en el año 1948 la Torre vigía se encontraba completamente aislada y exenta. es decir sin ningún muro en su entorno.

Resumen del informe técnico

Recién en las décadas del 50/60 (siglo pasado), se construyó un muro lineal de traza excéntrica a la torre, situado al sur -sur oeste a la misma. *(es decir que de muro centenario, nada de nada).*

En las décadas del 60/70 se añadió un pequeño recrecido, sobre éste muro lineal, con piedra caliza.

También en la misma época (décadas del 60/70) se construyó un muro en forma concéntrica que rodea a la torre, seguramente para generar una plataforma con el objeto de contener y disimular la instalación eléctrica para iluminar dicha torre.

En décadas posteriores se construyeron 4 bancales (3 de planta circular y uno de planta rectangular), de los cuales hoy día solo quedan 2, enfoscados y pintados junto a otros muretes de escasa entidad.

También se ha comprobado en una zona mas alejada de la torre, la existencia de otros 2 muros de mampostería, de media altura, con sus caras expuestas (sin enfoscar), construido en un tipo de roca denominada peridotitas y caliza gris, en los que se puede apreciar claramente la degradación provocada por el paso del tiempo, por la falta de protección y mantenimiento, al igual que se puede apreciar la degradación en mayor escala que denota la torre vigía.

En el mes de marzo de este año se llevó a cabo una prueba de retirada de enfoscado, con el objeto de verificar el grado de complejidad del trabajo y para verificar cual seria el resultado final del mismo, concluyéndose que el picado era sumamente laborioso, por lo delicado, para evitar dañar la piedra base, pero aun asi se pudo comprobar que luego de la retirada del enfoscado los mampuestos se quedaban inestables al intentar eliminar todos los vestigios de enfoscado y al debilitar las llagas o juntas de unión de los mismos.

Y concluye:

De lo expuesto se deduce:

Que los muros enfoscados pueden tener una antigüedad aproximada a los 50 años, no teniendo ningún interés histórico (fotos 1, 2, 3 y siguientes)

Que su reposición a mampostería vista es costosa por lo laborioso de su ejecución, quedando dudas de que su aspecto, después de la restauración, sea el mismo que tenia con anterioridad a la aplicación del enfoscado (el picado del mortero resulta muy oneroso y de resultados inciertos).

Que la fábrica resultante después de la restauración será mas sensible al deterioro que suponen los agentes climáticos de la zona (véase el aspecto de la torre).

Que su aspecto actual, si bien es menos acorde con la coloración y, lógicamente, textura de la torre no desentona con el entorno abarrotado de edificaciones que la acosan por gran parte de sus lados.

Que serian posibles tratamientos con chapado de piedra natural o, mejor, por una cuestión de economía y protección, podrían ser pintados con colores o texturas que pueden disimular el aspecto ibicenco de los muros en cuestión.

De cualquier manera estamos ante un caso que tiene muchos puntos de vista pero que fundamentalmente se resumen en una cuestión de estética del conjunto. Estética que, por otro lado, está bastante deteriorada por las edificaciones, estado de las mismas y ornatos añadido a ellas.

De todo lo que antecede se puede afirmar que no existe un criterio que pueda definirse como inequívocamente adecuado para el tratamiento de los elementos



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

añadidos sin interés histórico (los muros y los bancales de los años 60/70) en todo caso ornamental o jardinero.

Los órganos de decisión municipal, con mejor saber y entender, estimarán, entre el coste y los resultados, la estética y el mantenimiento, que criterios se adoptarán al respecto.”

A continuación da lectura al informe del Asesor Jurídico, que literalmente dice:

“RESUMEN DEL INFORME DEL ASESOR JURIDICO:

PRIMERO.- La alegación referente a la titularidad del terreno ha de ser desestimada. Al margen de que esa propiedad no se acredita, las actuaciones han sido ejecutadas sin licencia municipal (que fue expresamente denegada) y sin ajustarse al planeamiento.

SEGUNDO.- La mera solicitud de licencia (que, además, fue posterior a las obras) no equivale a su obtención. En el caso que nos ocupa, la solicitud de licencia fue expresamente denegada mediante resolución de fecha 10 de marzo de 2014, que se le notificó al interesado. En esta resolución se acordó: “DENEGAR la licencia solicitada a Liperspoper S.L., para que se le otorgue licencia de obra menor para arreglo de fachada y pintura de la misma y arreglos varios de albañilería”.

TERCERO.- Como ya se le ha indicado en anteriores ocasiones la autorización otorgada por la Consejería de Cultura se refiere a otro espacio, concretamente a la Torre Vigía y no a los bancales cercanos. Además esa autorización autonómica tiene una finalidad distinta de la licencia municipal, destinada a comprobar la adecuación de una actuación con la normativa urbanística.

CUARTO.- La mera interposición de un recurso contencioso-administrativo no puede implicar automáticamente la suspensión de la ejecución del acto impugnado.

QUINTO.- A la vista del informe del Técnico Municipal de Parques y Jardines ha de efectuarse la siguiente precisión. Según el P.G.O.U., vigente, en las zonas verdes pueden ejecutarse las actuaciones que sean aprobadas o autorizadas por el Ayuntamiento. Concretamente el art. 48 establece : “La construcción e implantación de cualquiera de las instalaciones antes mencionadas como compatibles con el uso de zonas verdes, requerirá siempre la redacción de un proyecto de iniciativa municipal, que habrá de valorar la necesidad de las mismas, y garantizar la adecuación de las instalaciones de que se trate con el carácter ambiental del parque o jardín sobre el que se actúe”.

Del referido informe y teniendo en cuenta la norma transcrita se extrae como conclusión que la actuación llevada a cabo por el interesado es ilegal por haberse realizado sin autorización municipal y a su libre criterio. Es decir, que los muros sean

enfoscados o no, o que se les aplique una pintura de un color u otro va a ser legal en función de que la decisión sea aprobada por el Ayuntamiento, que es quien puede decidir sobre el diseño de las zonas verdes. Como dice el informe técnico estamos “ante un caso que tiene muchos puntos de vista pero que fundamentalmente se resumen en una cuestión de estética del conjunto.

Dicho de otro modo, la reposición de los muros a su estado anterior, el mantenimiento de su estado actual (incluso con otro color distinto del blanco) o la transformación o eliminación de esos banales serán opciones legales, siempre que sean acordadas por el Ayuntamiento. Hay que insistir que es la Administración la única facultada para determinar las actuaciones sobre zonas verdes. En este sentido se pronuncia el informe técnico al afirmar: “Los órganos de decisión municipal, con mayor saber y entender, estimarán entre el coste y los resultados, la estética y el mantenimiento qué criterios se adoptarían al respecto”.

Por ello y teniendo en cuenta el carácter extremo de la medida de reposición acordada, que debe ser suspendida siempre que exista un resquicio de una posible legalización, se estima que dicha reposición puede ser suspendida cautelarmente durante el plazo de 30 días para que por el Ayuntamiento se determine si las actuaciones de enfoscado y pintura de los mismos en color blanco pueden ser legalizados, en el sentido de determinar, desde un punto de vista estético, si son merecedoras, total o parcialmente, de ser asumidas como iniciativa municipal.”

continúa dando lectura al siguiente escrito, que literalmente dice:

“Yendo concretamente a responder cada una de sus preguntas:

a) ¿Tiene previsto realizar este ayuntamiento las obras de eliminación de enfoscado y pintura realizada sobre esta torre vigía? ¿a cuánto asciende?

El equipo de gobierno se reunirá en breve y decidirá al respecto, teniendo muy en cuenta los informes técnico y jurídico.

En el caso de que se decida continuar con la ejecución subsidiaria, el presupuesto calculado por los técnicos para llevar a cabo la actuación asciende a la suma de 6.758 €.

b) ¿Qué plazo, tanto de inicio de ejecución, como de actuación se prevé?

No puedo contestar a esta pregunta porque depende de la resolución que tomemos al respecto.

c) Tras la finalización de la misma, ¿que procedimiento legal se va a seguir por este Ayto para recaudar la cuantía económica que va a suponer esta actuación?

Cuando se lleva a cabo por parte del ayuntamiento una ejecución subsidiaria, una vez finalizada la actuación ésta se documenta y se le da traslado al Concejal de Hacienda y a Intervención para que inicien las gestiones del cobro de las facturas que se corresponden con dicha actuación. como ejemplo: la ejecución subsidiaria del derribo del forjado en la c/Bellavista, que estaba anexo al jardín del citado restaurante blankko.

d) Ruego se solucione el problema de la falta de iluminación en la Torre vigía.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

Se acepta el ruego.”

**20º.- Pregunta del Sr. Lara Martín, Vecinos por Benalmádena, relacionadas con programas enfocados a la Navidad por las distintas Concejalías.-**

Dada lectura por el proponente Sr. Lara Martín, Concejal del Grupo Vecinos por Benalmádena, que literalmente dice:

“EXPONGO.- Ante la llegada del mes de Diciembre, se impulsan actividades y programa enfocados a la Navidad. Son diversas las Concejalías de este Ayuntamiento que seguro tendrán casi todo organizado para realizar distintas y variadas actividades en los tres núcleos de nuestro Municipio, sobre todo para dar vida a nuestras calles y nuestro tejido comercial y empresarial.

Es por lo que, PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Hay previsto realizar algún tipo de Mercadillo Navideño en algunos de los tres núcleos de nuestro Municipio?

SEGUNDO: ¿Va a impulsar este Ayuntamiento campaña alguna para activar nuestro tejido comercial y empresarial en los tres núcleos de nuestro Municipio?

TERCERO: ¿Qué cantidad presupuestaria se prevé destinar a iluminación navideña?

CUARTO: ¿Qué cantidad presupuestaria se prevé destinar a decoración navideña?

QUINTO: ¿Hay o se prevé realizar algún cambio o variación con respecto al año anterior en lo que respecta a iluminación o decoración navideña?

Benalmádena a 17 de noviembre de 2016. Firmado”.

El Sr. Jiménez López, Delegado de Comercio le informa que se va a celebrar el II mercado navideño en la Plaza Adolfo Suárez (Pueblosol), donde habrá distintas actividades: zambombá, pastorales, animación infantil, el día 5 un empresario local cocinará unas berzas para los vecinos. Se lanzará una campaña para el consumo en el Municipio con distintas cartelerías, vallas publicitarias, en marquesinas etc.

La Delegada de Cultura, Sra. Galán Jurado, informa extensamente, que su delegación tendrá actividades todo el mes de diciembre destacando: belén mexicano en el Museo Municipal, inauguración del belén municipal en la Casa de la Cultura, concierto Manos Unidas en Casa de la Cultura, en el Castillo Bil Bil actuará un coro, concurso de dulces y belenes, actuaciones de los talleres de Teatro, Danza y de Música municipales, actuaciones de Corales en la Parroquia de la Inmaculada Concepción, cuentos de navidad y tarjetas navideñas en las Bibliotecas, cines proyectos de la Térmica, teatros infantiles, etc.

La Sra. Scherman Martín, Delegada de Festejos, informa sobre la contratación de la iluminación navideña explicando detalladamente que se ha elaborado un pliego anual junto con las de la ferias, veladillas y carnaval, con contención del gasto, ascendiendo a 180 mil euros anual siendo el ahorro considerable. El pliego está publicado en la página web del Ayuntamiento. Se va a producir algunas

modificaciones a raíz de las reuniones de la Comisión de Festejos. Se va a sustituir los árboles de navidad artificiales por la decoración de la jacaranda junto a la Casa de la Cultura y el que está al lado del Museo Municipal. También se va a innovar iluminando algunos edificios municipales como el Castillo Bil Bil, la Casa de la Cultura, el Centro de Exposiciones de la costa, y la Oficina de Turismo, la rotonda de Solymar en vez de decorar la carretera, unos carteles de Bienvenida en la rotonda de Sunset Beach, la de Avda. de Erasa que va a llevar una decoración específica, la Plaza de la Mezquita y la de Adolfo Suárez (Pueblosol). Añadir la cabalgata de los Reyes Magos y las fiestas infantiles que se tramitó también la contratación pública y que están a punto de adjudicarse. También se trabaja desde la delegación de juventud con la realización de algunas fiestas temáticas. Aprovechando la invitación para el día 10 de diciembre al Festival Internacional que inicia las fiestas navideñas de Benalmádena.

**21º.- Pregunta del Sr. Lara Martín, Vecinos por Benalmádena, sobre la recaudación de "canon de agua" que aún no se ha invertido en Benalmádena. Ruego que se solicite a la J.A. que se invierta en Benalmádena para eliminar vertidos.-**

Dada lectura por el proponente Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, que copiada literalmente dice:

"EXPONGO: Entre los años 2011 a 2015, nuestros vecinos han pagado en sus recibos de agua un suplemento denominado "canon de agua", suplemento impuesto por la Junta de Andalucía, y que les ha supuesto recaudar más de 7,2 Millones de Euros de Benalmádena, para que finalmente y a fecha de hoy, no se haya invertido en Benalmádena de lo recaudado, incumpliendo así, que parte de esa recaudación se destinaría a infraestructuras para el ciclo integral de aguas para poder llegar al vertido cero.

No habiendo recibido Benalmádena nada de inversión en este concepto, y tras haberle reclamado al actual Equipo de Gobierno, en septiembre de 2015 y enero 2016, que instase a la Junta de Andalucía para que cumpliera la inversión recogida y publicada en el BOJA 219 de 10 de noviembre de 2010, de realizar en Benalmádena una "Agrupación de vertidos y colectores", junto con la respuesta que por parte del Sr. Joaquín Villazón, se me trasladó en enero de este año, donde se comprometió a traer a Pleno una Moción, apoyada por todos, para instar a la Junta de Andalucía para que "nos haga obras bastantes superiores a las que realmente estaban reconocidas".

PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Se ha realizado algún trámite o gestión por parte de este Equipo de Gobierno ante la Junta de Andalucía, después de diez meses, para solicitarles que inviertan parte de los más de 7,2 Millones de Euros recaudados de nuestros vecinos en sus recibos de agua entre 2011 y 2015?.

A la vez,

RUEGO. A este Equipo de Gobierno, que no se deje en vacío esta gestión, ni se deje pasar el tiempo, y se le solicite a la Junta de Andalucía que invierta parte de esos 7,2 Millones de Euros recaudados de los vecinos de nuestro Municipio, en algo tan necesario como invertir para eliminar los vertidos.

Benalmádena, a 17 de noviembre de 2016".

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, se han mantenido dos reuniones con el Delegado solicitándole la inversión y ahora se ha solicitado una reunión con el Consejero, se sigue recaudando en el 2016, este fondo no iba dirigido a cada uno de los municipios, era teóricamente un fondo colectivo solidario, ayudando a los municipios que tuvieran poca recaudación se les pudiera hacer obras, aunque



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

entienden que también se debe invertir en Benalmádena, ya que todavía hay colectores sin construir, por eso lo están solicitando constantemente. Entre diciembre y enero presentará una Moción para solicitar a la Junta la inversión.

El Sr. Alcalde Presidente añade que se desbloqueó un millón de euros del anterior canon en esta legislatura y se está trabajando sobre ello en obras de mejoras de saneamiento en el municipio y en el Presupuesto de la Junta hay una cantidad muy importante para Málaga para la terminación de la depuradora del Guadalhorce tan necesaria por los vertidos que llegan a la costa y por que así lo exige la Unión Europea.

**22º.- Pregunta del Sr. Lara Martín, Vecinos por Benalmádena, sobre demora de hasta tres meses en las citas de los usuarios de las Dependencias de Asuntos Sociales. Ruego se marque un protocolo de actuación inmediata para sus necesidades.-**

Dada lectura por el proponente Sr. Lara Martín, del Grupo Vecinos por Benalmádena, cuyo tenor literal dice:

“EXPONGO: Distintas personas que han intentado solicita en las últimas semanas ayuda urgente en las Dependencias Municipales de Asuntos Sociales de Arroyo de la Miel, me han trasladado que ante su inmediata necesidad, han tenido que solicitar cita, y que las mismas van entre un mes, mes y medio y hasta inclusive tres meses. Teniendo en cuenta, que las personas que acuden a estas dependencias es por la falta de recursos, y necesitan en su mayoría, la actuación inmediata para intentar solucionar sus problemas, es por lo que PREGUNTO.

PRIMERO: ¿Qué protocolo de actuación se tiene por la Concejalía de Asuntos Sociales a la hora de recibir a personas con necesidades urgentes en estas Dependencias?

SEGUNDO: ¿Es cierto que las citas concedidas a las personas que llegan a esta Dependencia de Asuntos Sociales, ante sus necesidades, tienen que esperar hasta un período de tres meses?, y si no es así ¿qué período medio de concertación de citas se tiene, desde que una persona manifiesta su necesidad, hasta que se la cita para solucionarle el problema?

Al mismo tiempo, RUEGO.

Se atiendan las demandas de las personas que acuden a las Dependencias Municipales de Asuntos Sociales, y se marque un protocolo de actuación, si no lo tuviese, en función a sus necesidades, que normalmente suelen ser de actuación inmediata, para así, evitar que la necesidad inminente e inmediata que sufren estas personas que acuden a este servicio, se alargue innecesariamente en el tiempo.

Benalmádena, a 17 de noviembre de 2016. Firmado”.

Solicitando el Sr. Lara Martín respeto y trato digno para estos usuarios.

Contestando debidamente la Concejala Sra. Díaz Ortega, Delegada de Asuntos Sociales explicando que al carecer de regulación se ha propuesto un protocolo de organización, y haciendo constar que cada día hay reservado hasta seis citas para los problemas urgentes, y una persona para revisarlas de nueve a once, es cierto que hay

demoras debido a la gran demanda y las circunstancias de cuatro bajas por enfermedad de algunos trabajadores del servicio. Próximamente se va a aprobar un Reglamento de Ayuda de Emergencia Social, que tenga un protocolo de actuación reglado. Se está probando una propuesta piloto de actuación. No obstante también se pueden dirigir a ella.

El Sr. Villazón Aramendi, como Consejero de la Empresa de Aguas, quiere matizar que por motivos económicos en este Municipio no se le corta el suministro de agua a nadie.

**23º.- Ruego del Sr. Lara Martín, Vecinos por Benalmádena, relacionadas con el proyecto de obras y mejoras que se va a acometer en la zona de Avda. del Chorrillo.-**

El Sr. Lara Martín, Concejal de Vecinos por Benalmádena y proponente da lectura al siguiente, cuyo tenor literal dice:

“EXPONGO.- Tras haberse reunido recientemente el equipo de gobierno con los vecinos y empresarios de la zona de Avda. del Chorrillo para exponerles el proyecto de obras y mejoras que se van a acometer en la misma, a sabiendas que es un proyecto que estructural y económicamente no puede ser alterado, subvencionado por la Diputación de Málaga; a petición de dichos vecinos y empresarios, me solicitan traslade el siguiente RUEGO.

PRIMERO: Se mantengan informados a vecinos y empresarios, tras la licitación de la misma, el plazo final de ejecución y las fases de actuación, al igual que la manera de actuar sobre la zona, ante la afluencia del tráfico.

SEGUNDO: Se destine una partida presupuestaria o se solicite subvención, para la instalación una isla ecológica soterrada en la misma ubicación donde se contempla en el proyecto los contenedores de residuos en superficie, para así poder albergar los residuos sólidos urbanos de la zona, y que la misma, no produzca ni malos olores, y a su vez, conseguir un mayor embellecimiento de la zona.

Benalmádena, a 17 de noviembre de 2016. Firmado”.

Contestando el Sr. Ramundo Castellucci, Delegado del Servicio de Ordenación Urbanística, lo siguiente literalmente: “en la reunión mantenida el día 8 noviembre en este mismo salón de plenos con los vecinos y comerciantes de la Avda. del Chorrillo, les hemos transmitido que les mantendremos informados, especialmente cuando ya tengamos determinada la fecha de inicio de las obras y como llevaremos a cabo las mismas, dado que en dicha reunión nos solicitaron si podemos mantener durante la obra el tránsito de vehículos y también ver si es posible hacer una división longitudinal de la misma para iniciarla en la mitad este. Se va a evaluar. Ahora mismo está en proceso de contratación, somos optimistas que los primeros meses del año vamos a dar comienzo a esa obra, los vecinos estarán informado plenamente de ello.

Según he podido investigar, durante la redacción del proyecto se estudió la posibilidad de incluir en el mismo la disposición de una isla ecológica soterrada, pero según me informan los técnicos, fue imposible por un problema de falta de espacio y por la complicada maniobrabilidad de los camiones.

A este respecto quiero decirle que hoy día es imposible introducir modificaciones al proyecto, dado que esa obra ya cuenta con financiación de la diputación de Málaga por un importe de 731.000 € y no nos vamos a arriesgar a perder la subvención concedida ya se le dijo a los vecinos si hay pequeños cambios o mejoras las podríamos llevar a cabo una vez después de finalizadas las obras con los servicios



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

operativos municipales, como por ejemplo bandas reductoras de velocidad que se haría a posteriori de la obra pero no antes de su culminación.”

**24º.- Ruego Sr. Moya Barrionuevo, Partido Popular, se declare el compromiso de este Ayuntamiento para implementar el sacrificio cero de los animales de compañía.-**

El Sr. Moya Barrionuevo, del Grupo Partido Popular y proponente da lectura al siguiente ruego, informando que va a preparar una Moción para un próximo Pleno, y que copiado literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. Estamos teniendo conocimiento tanto a nivel de partido como profesional que hay municipios que están implantando o ya han implantado el denominado SACRIFICIO 0 ya que en estos tiempos no es muy razonable pensar en el sacrificio de un animal de compañía por el mero hecho de estar abandonado, por lo que realizo el siguiente RUEGO Declarar el compromiso de este Ayuntamiento para implementar el sacrificio cero de los animales de compañía.

Trasladar esta iniciativa a la mesa Sectorial de Sanidad para la creación de una comisión que elabore un Plan de Protección animal con una planificación de actividades a corto largo plazo para implantar en Benalmádena una política de sacrificio cero. Firmado.”

Contestada por la Delegada de Sanidad, Sra. Laddaga Di Vincenzi, que copiado literalmente dice:

“El sacrificio cero es el futuro de la protección animal y hacia donde tenemos que encaminar, pero a día de hoy es imposible cumplirlo con las leyes y recursos que tenemos. En un futuro cuando desde las leyes nacionales y autonómicas sea obligatorio la esterilización de animales de compañía (a excepción de los destinados a cría), tal y como se hace en otros países europeos, junto al trabajo de educación y concienciación de la población, será posible disminuir la natalidad y bajar el número de animales cedidos o abandonados. Hoy es una utopía difícil de llevar a la práctica, hay Municipios que lo anuncian, pero cuando se le pide opinión a los profesionales de esos municipios, comentan que dista de la realidad.

Este importante tema será uno de los puntos del Consejo Sectorial de Sanidad, para crear la comisión que elabore un Plan de Protección Animal.”

Añadiendo la Concejala que se convocará el Consejo Sectorial de Sanidad para el mes de enero.

**25º.- Ruego Sr. Olea Zurita, Partido Popular, se contacte con la empresa que gestiona el aparcamiento de Pueblosol y se le comuniquen deficiencias en la instalación.-**

Formulada por el proponente Sr. Olea Zurita, Concejala del Grupo Partido Popular, que dice:

“Exposición de motivos: Vecinos y usuarios del aparcamiento de Pueblosol se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal y nos han trasladado varias quejas al respecto de algunas deficiencias de la instalación.

Nos han facilitado fotografías que se aprecia como los ascensores están en fuera de servicio dificultando el acceso al aparcamiento y según nos trasladan lleva bastante tiempo en esta situación.

Otra de las deficiencias que nos manifiestan es que los cajeros para abonar los tickets tienen la función de pago con tarjeta averiada produciendo molestias a los usuarios.

Adjuntamos al ruego fotografías sobre las deficiencias.

RUEGO: Rogamos que se pongan en contacto con la empresa que gestiona el aparcamiento para trasladarle dichas situaciones para mejorar el servicio y la accesibilidad de la instalación.

Fdo. : Juan Olea Zurita. Concejel del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

El Sr. Alcalde Presidente expresa que tenía que haber sido gestión pública pero por diversos motivos lo gestiona una empresa privada, que no viéndole beneficio deja de mantener los servicios como el ascensor, cajeros...tiene cita para reunirse con ellos para tratar sobre el parking en Benalmádena Pueblo y en busca de vías que les sea sostenible la explotación de Pueblosol.

El Sr. Jiménez López, Concejel Delegado, Delegado de Comercio, informa que el sistema de pago está condicionado a la toma de adsl y tienen problemas porque no les llega la línea allí. Solamente no funciona uno de los ascensores coincidiendo que es el más cercano al centro.

**26º.- Ruego Sra. Macías Guerrero, Partido Popular, se mantenga en condiciones óptimas y proceda a la poda del árbol de Jacaranda junto a la Casa de la Cultura.-**

Formulada por la Sra. Macías Guerrero, que da lectura al siguiente, y copiado literalmente dice:

“Exposición de motivos: Vecinos y peatones del municipio nos preguntan el por qué de la dejadez en la Jacaranda que está junto a la Casa de la Cultura, por lo que propongo el siguiente RUEGO. Se mantenga en condiciones óptimas y se proceda a la poda de dicho árbol. Firmado”.

El Sr. Villazón Aramendi, contesta que por su parte no tendría ningún inconveniente, pero el informe del técnico correspondiente discrepa, afirma que el árbol goza de buen estado y la pérdida de las hojas es debido a que es de hoja perenne y las podas les pertenece en primavera.

**27º.- Ruego Sr. Olea Zurita, Partido Popular, se estudie instalar dos farolas paso de peatones alrededores de Urbanización Miramar Tivoli y Urbanización Don Marcos de Arroyo de la Miel.-**

Formulada por el proponente D. Juan Olea Zurita, que copiada literalmente dice:

“Exposición de motivos: Varios vecinos residentes en los alrededores de la Urbanización Miramar Tivoli y Urbanización Don Marcos en Arroyo de la Miel han



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

trasladado a nuestro grupo municipal quejas sobre la ineficiente iluminación en un paso de peatones existente en Avenida de Tívoli.

El paso de peatones está situado entre la salida del almacén del Parque de Atracciones Tivoli World y la entrada de la Urbanización Don Marcos.

Hemos comprobado sobre el terreno que efectivamente dicho paso de peatones presenta una sensación de inseguridad a los viandantes y conductores debido a que no dispone de iluminación.

No tenemos datos si ha existido algún problema al respecto, pero desde nuestra labor de oposición constructiva queremos trasladar al equipo de gobierno dicha situación en forma preventiva de algún accidente.

RUEGO: Rogamos que se proceda a estudiar incorporar dos farolas en dicho paso de peatones para evitar accidentes.

Fdo. Juan Olea Zurita. Concejal del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

Contestando el Sr. Rodríguez Fernández, Delegado de Servicios Operativos, indicando que las farolas son las mismas que había, que se trata más del abundante ramaje que impide la visión, se va a proceder a solucionarlo.

**28º.- Ruego Sra. Macías Guerrero, Partido Popular, se estudie abrir una nueva ventana en el Centro de Mayores “Silvestre González”.-**

Formulada por la proponente Sra. Macías Guerrero, que copiado literalmente dice:

“Exposición de motivos: Usuarios del Centro de Mayores “Silvestre González” nos comunican que por motivos de ventilación les gustaría que se abriese una nueva ventana en la sala de dicho centro donde se reúnen para las diferentes actividades un gran número de usuarios, por lo que propongo el siguiente RUEGO. Se estudie por los técnicos correspondiente dicha petición.  
Firmado”.

La Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. Díaz Ortega acepta el ruego, se ha visitado y pedido informe al técnico y es viable la actuación.

**29º.- Ruego Sr. Olea Zurita , Partido Popular, se reduzca el gasto de agua de la fuente de las instalaciones deportiva del Campo El Tomillar.-**

Formulado por el Sr. Olea Zurita, y que copiado literalmente dice:

“Exposición de motivos: Usuarios de las instalaciones deportivas del Campo El Tomillar se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal para trasladarnos quejas sobre la pérdida de agua que tiene la fuente situada en el fondo junto a los aseos.

En una visita reciente de miembros del Partido Popular al Tomillar, hemos podido comprobar de primera mano, como la fuente desde que se acciona hasta que se corta el agua, tiene una duración desmesurada llegando a superar los 5 minutos.

Entendemos que es muy importante velar por el consumo de un bien tan escaso y necesario como es el agua, dado que el Ayuntamiento dedica muchos recursos y medios para sensibilizar a los ciudadanos debe dar ejemplo en instalaciones municipales.

Ruego: Rogamos que se proceda a reducir el gasto de agua de la fuente aplicándole un límite de tiempo muy inferior al actual.

Fdo. Juan Olea Zurita. Concejel del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

Contestando el Sr. Villazón Aramendi que ya está solucionado y que la próxima vez se tarda menos con una llamada de teléfono que esperando al Pleno.

**30º.- Ruego de la Sra. Macías Guerrero, Partido Popular, se ubique otro sitio alternativo para no molestar el descanso de los vecinos de noche con las motos de reparto a domicilio en calle Nacimiento.**

Formulado por la Sra. Macías Guerrero, que copiado literalmente dice, aunque el nombre de la calle es Vicente Aleixandre en vez de Salvador Vicente:

“Exposición de motivos: Vecinos y residentes de la Calle Salvador Vicente nos manifiestan su descontento porque hasta altas horas de la noche las motos que utilizan para el reparto a domicilio el restaurante Padthaiwok entran por calle Nacimiento hacia Salvador Vicente y la estacionan en la acera de dicha calle, por lo que propongo el siguiente Ruego: Se busque un sitio alternativo para no molestar el descanso de los vecinos de dicha zona y el paso de los ciudadanos. Fdo.”

Contestando el Sr. Jiménez López imaginaba que era un error la denominación de la calle, que conocía el tema y que se va a solucionar próximamente adecuando un parking para motos en C/ Naranja.

**31º.- Pregunta de la Sra. Macías Guerrero, Partido Popular, sobre pintura de pasos peatonales en zona calle Las Flores.-**

Expuesta por la Sra. Macías Guerrero, que literalmente dice:

“Exposición de motivos: Vecinos de la zona Calle Las Flores nos comunican que ya que se han pintado las líneas amarillas de dicha zona también se proceda con la pintura de los pasos de peatonales, por lo que propongo la siguiente Pregunta ¿Se tiene previsto pintar dichos pasos de peatonales?. Fdo.”

Contestando el Sr. Jiménez López, Delegado de Vía Pública, que efectivamente se va a pintar a la altura de la C/ Dolores Ibarruri.

**32º.- Preguntas del Sr. Olea Zurita, Partido Popular, relacionadas con el estado del proyecto medio ambiental del Parque Al Baytar.-**

Expuestas por el Sr. Olea Zurita, que copiada literalmente dice:





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

“Exposición de motivos: En el pleno de enero del presente año, el grupo municipal Partido Popular elevamos al equipo de gobierno nuestra preocupación por el estado del proyecto medioambiental del Parque Al Baytar.

Rogamos al equipo de gobierno que nos facilitara el expediente que tenemos en el Ayuntamiento para colaborar en abordar el proyecto con el fin de que sea una realidad para nuestro municipio y no una promesa incumplida y olvidada hacia nuestros vecinos.

Estamos a final de año y nos gustaría saber en qué situación se encuentra dicho proyecto medioambiental que Benalmádena necesita.

Preguntas: ¿En qué situación se encuentra el proyecto del Parque Al Baytar en la actualidad?

¿Qué acciones ha llevado a cabo el equipo de gobierno con respecto a desbloquear este proyecto?

Fdo. Juan Olea Zurita. Concejel del Grupo Municipal Partido Popular de Benalmádena”.

Contestando el Sr. Villazón Aramendi, comentando que se trata de un proyecto que viene desde el año 2005, con unos fondos europeos, hubo problemas con un colector y aún sigue igual. Para solventarlo es necesario cinco o seis millones de euros y es difícil de hacer por el tema económico que es muy difícil, aunque se está intentando obtener subvenciones para hacer actuaciones parciales al menos.

**33º.- Preguntas del Sr. Moya Barrionuevo, Partido Popular, relacionadas con la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos en Benalmádena.-**

**34º.- Preguntas del Sr. Moya Barrionuevo, Partido Popular, relacionadas con la puesta en marcha del método CES para el Ayuntamiento de Benalmádena.-**

Expuestas por el Sr. Moya Barrionuevo, que copiadas literalmente dice:

“Exposición de motivos: En relación a al aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora sobre la tenencia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos en Benalmádena publicado en el BOP de Málaga el 25 de Agosto de 2016, por lo que formulo la siguiente Pregunta

- 1.- ¿Cuál es el motivo de que tres meses después no se haya traído la aprobación definitiva de dicha ordenanza, estimando o desestimando las alegaciones presentadas?
- 2.- Teniendo conocimiento que se ha mantenido reunión con algunos representantes y colectivos hace pocas fechas ¿A quién se ha citado a esta reunión y en calidad de qué? ¿Se ha citado o mantenido contacto con el Colegio Oficial de Veterinario o Asociación de Veterinarios especialistas?
- 3.- ¿Por qué no se ha citado a ningún representante del Partido Popular?

- 4.- ¿Cuáles fueron las conclusiones que se obtuvieron de esa reunión?  
5.- ¿Se va aprobar definitivamente las Ordenanzas o que problemas hay para hacerlo?.

Fdo”.

**Pregunta 34º.-**

“Exposición de motivos: En el Pleno Ordinario de Junio del presente año el Partido Popular llevó una Moción para puesta en marcha del método CES para el Ayuntamiento de Benalmádena, cuyo dictamen fue aprobado por unanimidad de los 25 miembros presentes, han pasado más de 4 meses desde esta aprobación y queremos por lo siguiente realizar las siguientes PREGUNTAS.

¿Se ha puesto en marcha alguna de las actuaciones que se aprobaron en este pleno?

¿Actualmente qué tipo de actuación se está realizando sobre las colonias de gatos en nuestro municipio?

¿Se han mantenido reuniones con colectivos, ó representantes de asociaciones animalistas, ó técnicos especializados (Veterinarios) para abordar dicho tema y planificar un cronograma de actuaciones?

¿Hay realmente una decisión de poner en marcha este método como ya se está llevando a cabo en otros municipios o se piensa tomar otras medidas?

¿Por qué no se trasladan estos temas y otros similares al Consejo Sectorial de sanidad para su conocimiento y debate, que no ha vuelto a reunirse desde su puesta en marcha por este Equipo de gobierno?

Fdo.”

Contestando la Delegada de Sanidad, Sra. Laddaga Di Vincenzi, a la pregunta 33º y 34º que formula el Sr. Moya Barrionuevo y cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El motivo del retraso en la tramitación es, por un lado, que estamos encontrando problemas para regular bien la protección de los gatos en la calle, los últimos acontecimientos de plagas de pulgas en los colegios (en concreto 3 colegios) nos están haciendo repensar muy bien el compromiso que podemos adquirir con la protección de estos gatos, para que no interfiera con la salubridad pública, por otro lado hemos estado en contacto con el servicio jurídico y técnico del Ayuntamiento de Málaga, que llevan tiempo estudiando tanto el caso de las colonias de gatos cómo el de la identificación obligatoria por ADN de los animales de compañía. Este Ayuntamiento va por su octavo borrador, ya que el asunto tiene muchos escollos legales.

Hemos optado por incluir la identificación por ADN.

El caso de las colonias de gatos también tiene su repercusión legal, no es fácil autorizar la alimentación de gatos en la calle a unas personas sí y a otras no. Si reconocemos y protegemos oficialmente en la ordenanza los gatos de la calle, seremos los responsables legales de ellos. No es posible vacunar animales si no tienen implantado un microchip a nombre de un responsable. ¿Quién figurará como responsable en el microchip de los gatos de la calle por muy esterilizados y controlados que estén? Todas estas cuestiones deben ser muy bien valoradas.

No tenemos conocimiento de experiencias positivas de otros municipios en la gestión de colonias de gatos que tengan una cobertura legal del Ayuntamiento (cotejándolo a través de la asociación de veterinarios municipales). La misma Federación Tidus sólo nos refirió el Ayuntamiento de Barcelona como ejemplo. Es verdad que hay Municipios que hacen algo del programa CES, pero con gestión de colonias no reconocidas oficialmente. El programa CES es muy interesante y si se hace correctamente resulta útil. El problema es de donde salen los recursos para ello. Las Asociaciones nos piden un compromiso municipal y una asignación de recursos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Podemos buscar alianza con los veterinarios municipales para abaratar costes, pero hay que tener claro si tenemos dinero para hacerlo. Esta cuestión nos plantea lo siguiente. Incluimos en la Ordenanza la obligación por parte del municipio de la aplicación del programa CES, captura, esterilización, y suelta y asumimos su coste o dejamos abierta la apuesta a futuras actuaciones incluyendo en la Ordenanza una declaración de intenciones. Como puede observarse han surgido multitud de flecos que debemos atar. Nos resultaría más rápido tramitar una Ordenanza que se limite a lo estrictamente obligatorio por Ley. Pero somos conscientes de la sensibilidad que hay de la sociedad a las colonias felinas y si bien queremos darle respuesta no queremos incluir compromisos que luego no podamos cumplir. Por este motivo estamos escuchando las partes de forma individual. No se han convocado reuniones con colectivos como tal, únicamente se citó al Sr. Lara por ser el único que presentó alegaciones a la Ordenanza. En la reunión con la Federación Tifus se debatió sobre la protección animal, no tenían conocimiento del contenido de la Ordenanza y acordamos enviársela para que hicieran sugerencias. El día 21 de noviembre recibimos de la Federación Tifus las sugerencias a incluir. Por otro lado han sido estudiadas las alegaciones presentadas por el Concejal Juan Antonio Lara a la Ordenanza. Mantendremos más reuniones con las personas interesadas en las colonias, Federación y Veterinarios, los cuales serán invitados todos ustedes. Finalmente la intención es someter a aprobación una Ordenanza que responda a todas las sensibilidades que tenga en cuenta la legalidad vigente y las circunstancias económicas reales del municipio. El paso siguiente será llevar a Pleno una nueva Ordenanza para su aprobación inicial y en este caso se informará de las modificaciones realizadas presentadas anteriormente. Esperamos que esta vez tras un nuevo trámite de información pública podamos aprobar la Ordenanza definitivamente.”

Indicando el Sr. Alcalde que se invite al Sr. Moya Barrionuevo a dichas reuniones.

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal de Izquierda Unida para la gente, abandona por motivos personales la sesión de pleno a las 12:00 horas, dirigiéndose a la Sra. García Gálvez indicándole que a la pregunta suya que tenía que contestarle lo hará su compañera Elena Galán y la otra se lo hará por escrito.

**35º.- Pregunta Sr. Moya Barrionuevo, Partido Popular, relacionadas con la retirada de unas rocas en viales por debajo de Hoteles Holidays.-**

Dada lectura el Sr. Moya Barrionuevo a la siguiente, cuyo tenor literal dice:

“Exposición de motivos: He tenido conocimiento que hace unos días se ha realizado una actuación consistente en la retirada de unas rocas en una de los viales por debajo de los Hoteles Holidays y que estaban dificultando el tránsito normal del mismo. Nos alegramos que después de tanto tiempo se haya podido proceder a su retirada, por lo que formulo la siguiente PREGUNTA.

¿Cuáles han sido los trámites que se han realizado y que informes técnicos se han solicitado para poder desbloquear y ejecutar la retirada de dichas rocas que como he dicho anteriormente llevaban sobre la calzada años?”

Contestada por el Sr. Ramundo Catellucci, que literalmente dice:

“Es verdad que este tema llevaba años sin resolverse, mas concretamente 6 años.

Antes que nada hay que destacar que mediante convenio suscrito entre la Reserva de Marbella y el Ayuntamiento, ratificado en sesión plenaria del 30/05/2002, se acordó otorgarle a la Reserva de Marbella la concesión de unos 50.000 m<sup>2</sup> calificados (después de la modificación de elementos) en el PGOU como zona verde pública, situadas en el entorno de los hoteles Holyday World, a cambio de su conservación y mantenimiento.

En función de ello el equipo que gobernaba en 2010 ya había solicitado a la Reserva de Marbella que acometa, mediante ejecución forzosa, la reparación de los desprendimientos que se habían producido en un talud situado en el carril de incorporación de la Soga, mediante el acondicionamiento, estabilización y protección del referido talud, ya que entendía que estos trabajos eran de absoluta responsabilidad de la empresa la Reserva de Marbella.

Al no haber respuesta por parte de la reserva de marbella, en junio de 2010 se declaró formalmente la emergencia y se ordenó a la Reserva de Marbella llevar a cabo la subsanación de las incidencias mediante la ejecución subsidiaria, y para ello se contrató a una empresa (F. T.), y una dirección facultativa (CEMOSA), nombrándose como técnico municipal receptor de las obras al Arq. Francisco Madrid. Al parecer por desavenencias entre la contratista y la dirección facultativa, la empresa renunció a comenzar las obras alegando causas técnicas, sin que se haya ejecutado absolutamente nada de la obra requerida.

A partir de allí se produce un paréntesis que el mismo responsable del contrato en el año 2013 califica como de “inacción intolerable”, quien requiere nuevamente que se restablezcan todas las medidas cautelares de seguridad preventiva e insiste, sin suerte, que se acometan dichos trabajos en forma subsidiaria, cosa que como se pudo apreciar, no se llevó a cabo en todos estos años.

Y así llegamos a marzo de 2016, cuando este tema llega a mi mesa de trabajo y tomo cartas en este asunto y por tanto decido comenzar todas las gestiones desde cero. Por lo que a través de disciplina urbanística se empezó a requerir nuevamente a la empresa la Reserva de Marbella para que solucione todos y cada uno de los problemas suscitados en ese sector del carril de la Soga. Por lo tanto, basándome en nuevos informes técnicos emitidos por el Jefe de la Sección de Vías y Obras, se vuelve a dictar orden de ejecución forzosa inmediata, puesto que la situación era sumamente comprometida y peligrosa, tanto para vehículos como para peatones que transitan por el carril y se le advierte a la empresa que en caso de no acatar la orden, dichos trabajos los acometería el Ayuntamiento en forma subsidiaria, trasladándoles el cargo a la finalización de los mismos, los que se habían valorado en 130.500€. Esta cifra incluía proyecto, direcc. facultativa, coordinación de seg y salud y la propia obra.

El día 20 de octubre del presente año se desestiman los recursos presentados por la empresa y se decreta la ejecución forzosa y en su defecto la ejecución subsidiaria.

Llegados a este punto, el día 31 de octubre del corriente, bajo numero de expte 25.701, la empresa la Reserva de Marbella ingresa por mesa de registro de entrada,



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

escrito mediante el cual se nos comunica que se harán cargo de la obra requerida acatando la orden de ejecución forzosa, comunicándonos en el mismo escrito la empresa constructora que estará a cargo de los trabajos (Azogue Ingeniería) y la dirección facultativa designada (Inaser). Y como usted ya ha comprobado ya se están llevando a cabo los trabajos requeridos.

El secreto para el desbloqueo de algunas situaciones que son complicadas de resolver radica, muchas veces, en ser insistente y perseverante hasta alcanzar un objetivo”

**36º.- Preguntas Sr. Moya Barrionuevo, Partido Popular, referente a vertido de aguas fecales aculadas en el yacimiento arqueológico cerca del Conjunto Doña Pepa.-**

Dada lectura por el Sr. Moya Barrionuevo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Exposición de motivos: Los vecinos que viven en zonas cercanas al conjunto Doña Pepa en Torremuelle manifiestan su preocupación y desesperación por un importante vertido de aguas fecales que se han acumulado en la zona cerca al yacimiento- Arqueológico existente en dicha zona. Hay producción de malos olores, estado de insalubridad por el posible foco de infección existente y proliferación de ratas en la zona a consecuencia del estancamiento de dicho vertido de aguas fecales constituyendo un problema que afecta a la salud pública, por lo que formulo la siguiente PREGUNTA. ¿Es conocedor el equipo de gobierno de este grave problema? ¿Cuál ha sido la causa del mismo? ¿Qué soluciones se han tomado y cuál es la situación actual?”

Contesta la Concejala Delegada de Sanidad, Sra. Laddaga Di Vincenzi, lo siguiente que copiado literalmente dice:

“El Departamento Técnico de Emabesa nos ha enviado informe sobre vertidos en el Colector C4:

- Adjuntando croquis con las actuaciones producidas en el C4 durante este mes.
- Con las lluvias se producen arrastre de raíces y tierra que provocan atoros en esta densidad arborea, provocando vertidos por los pozos de registro.
- Se actúa el día 14 de noviembre con el camión de limpieza desatorando colector, observándose gran cantidad de raíces y tierra.
- Se actúa el día 23 de noviembre por vertidos en la zona, detectando un volumen considerable de tierra y se desatora.
- Se programa inspección con cámara del tramo que va desde la vía de ferrocarril hasta el bombeo de Acosol para verificar estado del colector y descartar rotura en algún punto.

En cuanto a la proliferación de ratas, ya se ha enviado a desratizar la zona”.

**37º.- Preguntas Sr. Muriel Martín, Partido Popular, relacionadas con la nueva ordenanza de plusvalía que se incluían bonificaciones de hasta un 95% a viudos.-**

Dada lectura por el proponente Sr. Muriel Martín que copiadas literalmente dice:

“Exposición de motivos: Con la nueva ordenanza de plusvalía, en la que incluían bonificaciones de hasta un 95% a viudos/as, nos surgen las siguientes preguntas:

¿Cuánto ha recaudado el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en plusvalías en el ejercicio 2015?

¿Qué cuantía se estima vayan a bonificar en un ejercicio?

¿Cuántas personas estiman se puedan acoger a esta bonificación?”.

Contestando el Sr. Arroyo García, Concejal Delegado de Economía, comentando que la primera la conoce porque la liquidación de 2015 la tiene usted, no obstante le responde que se trata de 15.239.241,14 euros, respecto a las otras dos preguntas se va a dar una estimación que puede ser de un 10 ó 12% de plusvalía de concepto de viudos lo que supondría una disminución sobre los ingresos de 1.600.000.- euros.

**38º.- Pregunta Sr. Moya Barrionuevo, Partido Popular, sobre actuaciones para controlar la contaminación en las playas.-**

Dada lectura por el Sr. Moya Barrionuevo, cuyo tenor literal dice:

“Exposición de Motivos: En el pleno de Agosto del presente año se realizó una pregunta sobre actuaciones que se llevarían a cabo para controlar la contaminación de las playas a raíz de algunos problemas de vertidos en playas de este municipio, detectándose analíticas en aguas de baño que la hacían No aptas para el baño y aunque analíticas posteriores si dieron resultados favorables, se observaban vertidos que podían originar nuevas contaminaciones por lo que con fecha de 28 de septiembre se me entregó informe sobre actuaciones que se iban a realizar para el control y vigilancia de estos vertidos, por lo que realizo la siguiente PREGUNTA.

De las 6 medidas que se acordaron para realizar y una vez que han pasado 2 meses ¿Cuáles de ellas se han realizado y llevado a cabo? Hay informes y protocolos de las actuaciones que se han llevado a cabo en cada uno de los puntos acordados. Solicito copia de los mismos. Firmado”.

Contestada por la Sra. Laddaga Di Vincenzi, que copiado literalmente dice:

“De las medidas que se acordaron para realizar:

-Se ha recibido informe de la Policía Local, paso a leerlo:

-Emabesa ha enviado informe de la detección de aliviaderos, paso a leerlo:

-Con el informe de Emabesa con todos los aliviaderos 26 puntos en total y la relación de vertidos facilitada por la Policía Local, los técnicos ahora están relacionando las posibles conexiones entre aliviaderos y puntos de vertidos en las playas para establecer un orden de prioridad en las actuaciones en dichos aliviaderos.

Ya le irá informando y le pasará copia.

**39º.- Ruego Sra. García Gálvez, Partido Popular sobre se realicen actuaciones para mejorar deficiencias en el Puerto Deportivo de Benalmádena.-**

Expuesto por la Sra. García Gálvez, que copiado literalmente dice:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

“Exposición de motivos: Vecinos del Puerto se han puesto en contacto con nuestro grupo municipal y nos han trasladado varias quejas con respecto a algunas deficiencias como se pueden apreciar en las fotografías adjuntas.

Nos manifiestan la suciedad existente en la calle porque hace más de dos meses que no se limpian, farolas sin luz desde hace más de nueve meses, precintos desde más de un mes sin que se arregle la acera, focos de iluminación cubiertos con precinto, por lo que realizamos el siguiente Ruego: Rogamos que se realicen las actuaciones correspondientes para mejorar dichas deficiencias.”

Contesta la Sra. Galán Jurado dando lectura a escrito que le ha facilitado su compañero el Sr. Rodríguez Fernández, del Técnico competente, que literalmente dice: “El mantenimiento del alumbrado público y el arreglo de aceras en el Puerto es competencia del propio Puerto Deportivo, la limpieza se hace a diario con máquina barredora y un operario de limpieza manual. Ruego nos indique la calle donde no se limpia desde hace dos meses, para en su caso solventar el problema, pues el Encargado del Servicio ha girado visita e informa que se encuentra la zona en buen estado.”

El Sr. Alcalde Presidente informa en nombre de la Concejala Delegada de Turismo, Sra. Cortés Gallardo, las fotos que presenta de farolas está en la isla de poniente que se trata de zona privada, como el resto de fotografías de deficiencias está en el Edificio Dos Mares, que igualmente es de zona privada, no pudiéndose actuar en dichas zonas.

#### **40º.- Ruegos y preguntas.-**

Seguidamente los diferentes señores Concejales contestan a las preguntas pendientes del anterior Pleno Ordinario de 27.10.2016 siguientes:

-Contesta el Sr. Marín Alcaraz sobre conclusiones del informe de la Policía Local de la temporada en la 340, que literalmente dice: “Se desprenden ventajas en la instauración de un solo carril por sentido, tales como la disminución de las velocidades de tránsito, creación de estacionamiento, incremento en el tránsito peatonal, así como el beneficio al tejido comercial de la zona, es imprescindible acometer una serie de actuaciones que complementen las llevadas a cabo hasta este momento. También destaca que sólo se han incrementado las embestidas y no ha existido ningún tipo de atropello en toda la temporada. También destaca que la zona donde se han concentrado la mayor parte de los accidentes ha sido la comprendida entre la glorieta del Sunset Beach y el Casino de Torrequebrada que es el tramo casualmente de mayor rotación de estacionamiento en la calzada, el tipo de accidente más habitual ha sido el alcance siendo la falta de atención a la conducción la causa principal de los mismos. Otros puntos de atención han sido las diversas rotondas donde la transición de dos carriles a uno han propiciado algunas de las intervenciones de la Policía Local, y se hace necesaria potencial la señalización tanto vertical como horizontal en diversos tramos de la vía. A su vez se

requiere la creación de Acerados en los tramos donde es inexistente en la actualidad y generaron informes descriptivos concretos.”

En cuanto a la pregunta si tenemos este Equipo de Gobierno intención de seguir con esta medida, le confirma que sí. En cuanto a la pregunta referente a la habilitación del carril bici le afirma que esa es nuestra intención, así como todas las recomendaciones de la Policía Local. Se estudiará el ruego sobre suprimir los carriles de aparcamientos.

-Contesta la Sra. Sra. Laddaga Di Vincenzi al Sr. Moya Barrionuevo sobre la reunión ya se ha mantenido el Sr. Alcalde, Concejal de Seguridad, los Técnicos Sanitarios, con la Unidad de Protección a la Salud del Distrito Sanitario de la Costa del Sol, el día 21. Pone en valor el trabajo coordinado entre Ayuntamiento y Distrito. Referente a la pregunta de la Ordenanza CES, ya se encuentra contestada en las preguntas 33º y 34º del orden del día de este presente pleno.

-Responde la Sra. Díaz Ortega, a la Sra. Cifrián Guerrero referente a la emisión de las cartas de pago de la bonificación del IBI, decirle que se emiten a lo largo de este mes. Informarle que en plazo de 4 ó 5 meses se solventará. Explicándole que a los que ya pagaron el recibo y son beneficiarios de las mismas se le tiene que hacer el reintegro. A los que no lo han pagado y lo tienen domiciliado se hará el fraccionamiento del pago en tres veces, para facilitar el abono de las mismas. Y los que no lo han pagado y no lo tienen domiciliado también tienen facilidad porque tienen un período de tres meses para abonarlo.

-Responde la Sra. Olmedo Rodríguez, al Sr. Olea Zurita sobre expediente disciplinario abierto a trabajadores, es una defensora de la Ley de Transparencia, si el expediente está abierto y aún no está concluso el acceso es restringido, por lo delicado del mismo. Esos expedientes se tramitan por el instructor y secretario del mismo. Ha revisado sentencias donde dicen que los Concejales podemos tener acceso a esos expedientes. Aunque no ve oportuno que la política intervenga en estos expedientes. Por tanto si se los solicita por los medios burocráticos normales se les mostrará sin derecho a copia, remitiéndole a los instructores de los mismos.

Sobre el cambio de última hora del Encargado de Servicios Operativos, tiene que informarle que supone se refiere al Encargado de Limpieza, dentro de sus competencias y funciones se ha visto por la Delegación, así como ustedes mismos, la necesidad de que una persona esté vigilando las contrataciones que tiene el Ayuntamiento.

Sobre los Planes de Empleo municipales, en esta semana se publicará las bases del Programa Embellece Benalmádena, serán peones de albañilería, electricidad, pintura, oficiales de primera y segunda de albañilería, capataces. Ya se tienen los materiales consignados. Se irán contratando a las personas que reúnan los requisitos marcados por la Ley. Se atribuirá un baremo de puntos ( edad, tiempo desempleado...). Han tomado la decisión política de contratar a menos pero más tiempo. Contrataron a 141 personas cuatro meses y nosotros contrataremos 80 a seis meses. Un ayudante cobraba 765 euros, un encargado 1.200 euros, y oficiales 900 euros a seis horas de trabajo. Pregunta cómo no se adherieron al salario del convenio de la construcción. En la segunda etapa contrataron a 104 personas, parece que le bailan los números. Cuando le reprochan que llevo dos años gobernando, les informo que cogí la Delegación el 8 de abril 2016 y van a dar trabajo a 340 personas de este Municipio.

Sobre si el Alcalde no estuvo en la nota de prensa, indica que somos un Equipo, pero sí que ha estado insistiendo a la Junta de Andalucía a diario.





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

-Contesta el Sr. Ramundo Castellucci al Sr. Moya Barrionuevo sobre desprendimientos en C/ Calavera, le comenta que ha dado instrucciones al Técnico de Vías y Obras para que visite el lugar e inspeccione y verifique si se han producido nuevos desprendimientos en esa calle y en su entorno, el Técnico le informa que no aprecia nuevos desprendimientos de los taludes incluso se llevó una revisión histórica fotográfica en la que no se advierte nuevos desprendimientos. Hace varios meses dio instrucciones al mismo Técnico para que elabore una propuesta de contratación de un estudio de ingeniería externo para que lleve a cabo para llevar la tarea profesional de analizar y estudiar el estado de taludes y caminos de la C/ Carabela y de su entorno. Según le informa el Técnico es inminente la adjudicación de los trabajos profesionales encuadrados dentro de la propuesta de contratación menor de servicio de consultoría y asistencia técnica y redacción de informes. Por lo tanto en los primeros meses del próximo año los tendremos que nos dará directrices para poder actuar en zonas públicas, no quita que en caso que sea necesaria en zona privada se le requerirá a efectos de velar por la seguridad de las personas y de los bienes. Pidiéndole al Sr. Moya Barrionuevo lo ponga en contacto con los vecinos.

-El Sr. Alcalde Presidente contesta en nombre de la Delegada de Puerto referente al informe DAFO que le solicitó lo remitió al correo del Grupo Partido Popular o a la Sra. Cifrián Guerrero el día 18.1.2016.

Sobre la grabación de las Comisiones Informativas, no existe un Reglamento interno que diga que tienen que ser públicas, hay que acogerse al Reglamento de Funcionamiento Orgánico, dándole paso a la Secretaria General para que informe.

La Secretaria General informa que en cuanto a la publicidad o concurrencia de las Comisiones Informativas determinar que en la Ley de Bases de Régimen Local no se pronuncia sobre si son públicas o no. Sin embargo si se pronuncia sobre este aspecto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales ROF. En esta norma se determina específicamente que no son públicas. No obstante tiene que decir que esta norma como no es básica pues en un momento determinado si el municipio regulara de otra forma las Comisiones Informativas si que se podría acordar que fuesen públicas. En tanto que carecemos de Reglamento, si nos resulta de aplicación el ROF y por lo tanto no son públicas. No obstante respecto a la redacción de las actas de las Comisiones Informativas y al funcionamiento de las mismas tenemos que decir que el contenido mínimo de las actas está regulado en el artículo 50 del Texto refundido de disposiciones vigentes de régimen local, en este aspecto se dice que contendrá un contenido mínimo, que ya conocemos todos, pero solamente se refiere a que se recogerán de forma sucintas las opiniones respecto de los acuerdos plenarios, es decir, si bien la organización y funcionamiento de las Comisiones Informativas se remite al funcionamiento del Pleno cuando se regulan las actas respecto al Pleno, es donde se dice que se debe recoger sucintamente, en el caso de las Comisiones Informativas no. Las Comisiones Informativas es solamente los acuerdos y la parte dispositiva de los mismos. Sería conveniente la regulación del mismo.

Afirmando el Sr. Alcalde la conveniencia de estudiar y aprobar un Reglamento Orgánico interno de funcionamiento del Pleno y Comisiones Informativas.

**40°.1.- Pregunta in voce del Concejal Sr. Lara Martín, Vecinos por Benalmádena.-**

Referente a la pregunta que ya le contestó la Delegada de Asuntos Sociales por escrito de la Partida Presupuestaria en la que se encuadra las subvenciones y la publicación de los listados provisionales y definitivos en la página web, quiere que se le conteste en el pleno para que conste en acta, esperando sea así en la próxima sesión plenaria.

**40°.2.- Ruegos in voce del Concejal Sr. Olea Zurita, Grupo Partido Popular.-**

Ruega si unos árboles existentes en la parte peatonal de la C/ Albaicín se pueden podar, ya que está cogiendo una considerable altura y visibilidad.

También ruega se ponga la nomenclatura de la calle cerca de unas escaleras que da al supermercado, ya que tienen problemas con Correos.

Sobre las actuaciones parciales que están haciendo en el Parque Al Baytar, les gustaría tener conocimiento de las mismas.

Sobre el ruego de Aparcamientos Plaza Adolfo Suárez (Pueblosol), es para trasladar las deficiencias al concesionario.

Sobre la pregunta de la existencia y conocimiento de los expedientes disciplinarios es una simple pregunta sin acritud, y se solicitará por la vía reglamentaria que le indique.

Sobre el cambio el Encargado del Servicio de Limpieza, lo que le pide es una justificación del cambio, ya que los cambios se suelen producir al principio.

**40°.3.- Preguntas in voce Concejala Sra. Cifrián Guerrero, Grupo Partido Popular.-**

-Primeramente agradecer a la Sra. Olmedo Rodríguez su contestación a la pregunta que le ha hecho en tres ocasiones sobre el Plan de Empleo, que solamente la intención es para informar a los vecinos, sin acritud. Le reprocha que hacía antes cuando cobraba 45.000 euros.

-Al Sr. Marín Alcaraz, que le solicitaba balance comparativo con años anteriores en la carretera 340, y le contesta genéricamente, donde se desprende que han aumentado lo que usted llama "embestidas", que eso son "accidentes". Se ha producido un incremento de los accidentes en las medidas que han implantado en la carretera nacional 340 y que va a mantener.

-A la Sra. Scherman Martín, pregunta sobre las novedades existentes en el CADE (Centro de Emprendedores) de Benalmádena, que le diga qué se proyecta que se le ha olvidado y el acuerdo que se iba a producir con la Junta de Andalucía. Y qué se va a hacer con el local al lado de la Fonda. Sin ninguna acritud.

-Sobre la Urbanización Torremuelle, no saben si están recepcionados o no por el Ayuntamiento, cualquier locutor es válido, un vecino, el Presidente, la Asociación



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDEN A

Veto. Quieren saber de una nulidad del mes de septiembre de la licencia de hotel en Torremuelle, se preguntan qué contra prestación va a ver o cómo se va a negociar .

-Existe también una Sentencia de 5.2.2010, donde usted compareció en el mes de octubre en la Sala Contencioso Administrativa del TSJA donde le pregunta y corrobora que por qué no se ha recepcionado la Urbanización Torremuelle. Los vecinos están preocupados por que en contraprestación de recepcionar dicha Urbanización va a ver un sobre coste en los recibos del IBI, medida que es anticonstitucional. Pregunta de qué incremento se trata.

**40º.4 Ruegos in voce Concejal Sr. Muriel Martín, Grupo Partido Popular.-**

-El Sr. Muriel Martín, ruega que los cipreses que están en jardineras en la Plaza de Adolfo Suárez (Pueblosol), también se están secando, por tanto que se riegue.

-Sobre un ruego que hizo hace ya un poco de tiempo referente a reposición del mármol de la fuente cerca de la Avda. de la Estación, que todavía se encuentra pendiente.

**40º. 5 Ruegos y preguntas in voce Concejal Sr. Fernández Romero, Grupo Partido Popular.-**

-Solicita le remitan nuevamente por extravío la copia del informe DAFO.

-Sobre la reciente feria celebrada de turismo "Wordl Travel Market" preguntando a qué nichos de trabajo se refiere a la nota de prensa que publican. Y sobre a cuáles proyectos de colaboración con otros municipios cercanos se refieren.

-Sobre la iluminación del Puerto Deportivo, que se suelen alquilar para prever que cada año sea diferente y sin necesidad de desembolsar una cantidad importante de dinero, y pregunta el motivo que les ha impulsado la compra. Y cuál ha sido su coste. Y por ese racionamiento por qué no es aplicable a los demás que lo están alquilando.

-Creen que habiendo gastado más de 500.000 euros de fianzas que habrá que devolver y no habiendo aún explicado como se equilibra el Presupuesto tras haber perdido más de 160.000 euros de ingresos en la gestión del varadero, no siendo el momento de hacer este tipo de inversiones, teniendo en cuenta el estado económico del Puerto y del Ayuntamiento. Cuál ha sido el motivo.

**40º.6 Ruego in voce Concejala Sra. Macías Guerrero, Grupo Partido Popular.**

-Vecinos de la zona de Amocafre nos manifiestan sus quejas por el mal estado de dicha zona, debido a los matojos, arbustos que se encuentran a ambos lados del cauce del río están secos. Hace tiempo que no pasan a desbrozarlos, por lo que presenta el siguiente RUEGO: Se mantenga en condiciones óptimas y se proceda a la poda y retirada de dichos arbustos lo antes posible.

**40°.7.- Ruego y pregunta in voce Concejal Sr. Moya Barrionuevo, Grupo Partido Popular.-**

-Sobre la contestación de la Delegada de Sanidad, sobre el tema de aprobación de la Ordenanza de tenencia de animales, de dar marcha atrás y empezar de nuevo, que se revise antes de llevarla a aprobación para que no se retrase nuevamente.

-Dirigiéndose al Sr. Alcalde sobre el problema de apertura y cobro de los trabajadores de la Fonda. Respondiéndole el Sr. Alcalde que aunque en el próximo pleno le contestará, a la terminación de la sesión le informará adecuadamente.

**40°.8.- Ruegos in voce Concejala Sra. García Gálvez, Grupo Partido Popular**

-Vecinos de la C/ Manuel Mena solicitan se tenga más atención en el tema de limpieza.  
-Ruega que ya que la C/ San Juan Bautista se encuentra cortada por obras durante dos semanas, y no se puede aparcar, que en la siguiente C/ Vicente Aleixandre, en estos días no se pongan multas en la zona azul.

-Solicita copia del informe que ha dado lectura el Sr. Ramundo Castellucci en contestación al punto 35°.

**40°.9.- Ruegos y preguntas in voce Concejala Sra. Peña Vera, Grupo Partido Popular.-**

-Tiene conocimiento de los últimos cambios en la decoración navideña a través de la Comisión de Festejos, se informó pero no se consensuó con los integrantes de la Comisión, por ejemplo la omisión de los árboles de navidad. Efectivamente en el Pliego de Condiciones no se contempla, el año pasado se quitó la estrella que los coronaba y este año el árbol. Piensan que es un motivo navideño que no se debe quitar, es disfrute de los vecinos y sobre todo de los niños. Por eso, ruega que para el pliego del año que viene se tenga en cuenta y se vuelva a incluir.

-Dirigida al Sr. Marín Alcaraz, el plan anterior de refuerzo de la venta ambulante cubría la línea costera, desde la Fuente de la Salud, Paseo de las Estrellas, la totalidad del Paseo Marítimo, en los meses de verano, se hacía con el aumento de seis policías más en distintos turnos. Este Equipo de Gobierno ha decidido cambiar la forma, utilizando la misma policía ordinaria cubriendo la zona costera, que estando en un punto fijo les va a costar cubrir las llamadas. De este modo no se le da un servicio eficiente al ciudadano. Pregunta si con esta fórmula la seguridad ciudadana de Benalmádena se ha visto afectada este último año y si hay algún informe al respecto.

-Dirigida a la Sra. Olmedo Rodríguez, referente al Plan de Empleo, que se dice que se va a ir contratando, ¿si la obra es de dos meses el contrato va a ser de dos meses?, si otra obra que se apruebe en un pleno de cuatro meses ¿se va a contratar por cuatro meses? ¿se contrata a otras determinadas personas? Le gustaría saber cómo se va a hacer.

-Están recibiendo quejas de los usuarios de la Biblioteca de Arroyo de la Miel, ya que no pueden acceder a internet, aunque los trabajadores sí pueden acceder. Espera que se solucione porque hay muchos estudiantes que no pueden hacer sus trabajos.

-La siguiente va dirigida al Sr. Alcalde Presidente, viene pasando en varios plenos, que cuando se trae preguntas in voce, no se terminan de contestar, por tanto ruego se tengan en cuenta el número de preguntas que se presentan y que se completen las



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE BENALMÁDENA

respuestas, contestándole el Sr. Alcalde que este tema evidencia la necesidad de contemplar un Reglamento orgánico que habrá que estudiarlo.

El Alcalde insiste que cuando se trate temas de arreglar fuentes o internet, que se le diga al mismo Oficial de Mantenimiento y que no se espere al Pleno.

**40º.10.- Ruegos in voce Concejal Sr. González García, Grupo Partido Popular.**

-Agradecimiento a la Sra. Galán Jurado, Delegada de Cultura, el reconocimiento público que ha hecho en sus intervenciones, con respecto al papel que juega la Diputación, en concreto la de Cultura, y la apuesta decidida en proyectos como la Térmica y proyectos como culturama en el Municipio de Benalmádena. Es mi obligación rendir cuenta a los ciento tres municipios y muchas veces se me acusa de excesiva querencia a Benalmádena, siendo lógico, porque entre otros motivos soy Concejal de este Ayuntamiento.

-Dirigido al Sr. Alcalde le comenta que en breve se aprueban los Presupuestos de la Junta de Andalucía, y le pide de su influencia, para que de esos 30.0000 millones de euros Benalmádena salga beneficiada, en cuestiones como hemos abordado hoy como el saneamiento integral, materia sanitaria y educativa, pero sobre todo le solicita que comprometa a la Junta de Andalucía a que sea participe en aquellos proyectos que ya cuenta con el respaldo y compromiso del resto de instituciones.

Respondiéndole el Sr. Alcalde que le contestará en el siguiente Pleno y que le pide también que le diga a Diputación de los 60.000 euros de intereses que nos cuesta el millón de euros de la Casa de la Cultura que no se lo cobre a Benalmádena.

El Alcalde levanta la sesión invitando a los presentes a los distintos actos navideños que se van a celebrar en el Municipio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y quince minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

En Benalmádena, a 12 de diciembre de 2016  
LA SECRETARIA GENERAL,

Sara Belén Troya Jiménez